El medio ambiente y la OMC

Reseña sobre las negociaciones en bienes y servicios ambientales

Inés G. Fastame y Luis P. Niscovolos

Inés G. Fastame y Luis P. Niscovolos son miembros del Servicio Exterior de la Nación. Las opiniones que se exponen son a exclusivo título personal.

La problemática del medio ambiente ha suscitado un creciente interés a nivel mundial, particularmente a raíz de los inconvenientes que se derivan del calentamiento global. En este sentido, el comercio internacional puede jugar un rol importante, pues existen un conjunto de bienes y servicios que pueden prevenir, limitar, minimizar o corregir los daños ambientales. A éstos se los denomina *bienes y servicios ambientales.*

Los foros de naturaleza comercial, como la Organización Mundial del Comercio (OMC), no quedaron ajenos al debate sobre la conveniencia de promover el comercio internacional de los bienes y servicios ambientales. Sin embargo, como en la mayoría de los casos, las negociaciones implican acercar posiciones e intereses distintos. Por un lado, la mayoría de los países desarrollados exportan bienes y servicios ambientales, con lo cual apoyan la liberalización total del sector; mientras que la mayoría de los países en desarrollo (PED) son importadores de estos bienes y servicios, por lo que exigen que las potenciales liberalizaciones contemplen las necesidades y problemáticas de los PED.

De este modo, el objetivo del trabajo consiste en brindar un panorama general del estado de situación de las negociaciones en la OMC relacionadas con la industria de bienes y servicios ambientales; examinar los posibles beneficios de la liberalización del sector, particularmente para los PED y la Argentina; y analizar las posiciones de algunos miembros de la OMC con relación a la liberalización del sector.

Sumario

La relación entre el comercio y el medio ambiente despertó particular atención internacional en los últimos años, pese a que es un debate que se inició hace más de treinta años en los foros de naturaleza comercial. El cuidado de los recursos naturales y la gestión del ambiente han excedido la cuestión meramente ética, hecho que puede fácilmente comprobarse al analizar el avance de la normativa internacional en la materia. Es una cuestión de sentido común. Por ello, no resultaría inteligente desarrollar un comercio internacional que no tenga en cuenta la protección del medio ambiente, dado que no será sostenible a largo plazo. Sin embargo, hay que tener presente que algunos países utilizan la protección del medio ambiente como un pretexto para legitimar medidas que restringen arbitraria e injustificadamente el comercio internacional.

Los foros de naturaleza comercial, como la OMC, no quedaron ajenos al debate que se ha venido desarrollando en torno de este complejo tema. Así, el preámbulo del Acuerdo de Marrakech (1994) se refiere al desarrollo sostenible y a la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente. Asimismo, el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias contienen disposiciones relacionadas con el medio ambiente. El preámbulo del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) menciona la protección del medio ambiente. Asimismo, el Acuerdo sobre Agricultura establece que los pagos realizados con arreglo a programas ambientales quedan exentos de los compromisos de reducir la ayuda interna a la producción agrícola siempre que cumplan con ciertas condiciones.

Todas esas menciones fueron el fruto de iniciativas y decisiones previas, tomadas por el entonces GATT a inicios de los años 70, cuando el Director General del organismo en el año 1971 instó a las Partes Contratantes a examinar las posibles repercusiones de las políticas ambientales sobre el comercio internacional.

Más de dos décadas después, en enero de 1995, el Consejo General de la OMC estableció el Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA). Su mandato figura en la Decisión Ministerial de Marrakech sobre Comercio y Medio Ambiente, del 15 de abril de 1994. Este Comité fue creado con un amplio ámbito de competencia abarcando las diversas esferas del sistema multilateral de comercio: los bienes, los servicios y la propiedad intelectual. La Declaración Ministerial de Doha (noviembre de 2001) instruyó a los miembros a celebrar negociaciones en el ámbito del Comité de Comercio y Medio Ambiente sobre temas específicos. Así, por ejemplo, se establece un mandato de negociación a efectos de examinar las relaciones existentes entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas contenidas en los Acuerdos Multilaterales sobre el Medio Ambiente (AMUMA). Asimismo, el párrafo 31 iii) de la Declaración de Doha contiene instrucciones para negociar, sin prejuzgar resultado, la reducción o, según proceda la eliminación de obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos. En el presente trabajo nos centraremos en este último párrafo.

La industria ambiental no es una cuestión meramente comercial sino que se debe ver en el contexto más amplio del desarrollo sostenible. En este sentido, recordemos el llamado formulado en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de Johannesburgo pidiendo medidas para *"apoyar las iniciativas voluntarias compatibles con la OMC basadas en los mercados para la creación y expansión de los mercados internos e internacionales de mercancías y servicios no perjudiciales para el medio ambiente, con inclusión de los productos biológicos, que maximicen los beneficios ecológicos y de desarrollo mediante, entre otras cosas, el fomento de la capacidad y la asistencia técnica a los países en desarrollo"*.

El comercio de bienes y servicios ambientales tiene una participación significativa en el comercio internacional. El comercio mundial de bienes ambientales conforme estadísticas específicas elaboradas por la OCDE y por los países del APEC suma 336 billones de dólares. El mercado de los servicios relacionados con el medio ambiente representa en todo el mundo un valor de 280.000 millones de dólares EE.UU. y se prevé que llegará a los 640.000 millones de dólares en el año 2010. Esto llevaría al sector del medio ambiente a un valor aproximadamente igual al del sector de productos farmacéuticos o al de tecnología de la información. En

este contexto, es preciso tener en cuenta que el cambio tecnológico cumple un rol esencial en la industria de los bienes ambientales: la OECD estima que dentro de 15 años 50% de los bienes ambientales que se usarán no existen hoy en día[1].

[1] Seminario "Comercio y Medio Ambiente" Buenos Aires 27-29 Septiembre 2004 Luis Abugattas Majluf UNCTAD-DITC.

Muchos países desarrollados, exportadores de bienes y servicios ambientales, promueven la liberalización comercial del sector, es decir la reducción drástica o eliminación de los aranceles de importación que afectan a esos bienes. Son esos países desarrollados los que han impulsado las negociaciones sobre la liberalización de bienes y servicios ecológicos en la OMC. Del otro lado, la mayoría de los países en desarrollo (PED), principalmente importadores de esos bienes y servicios, son más cautelosos y consideran que las negociaciones deberían tener en cuenta sus necesidades, es decir graduar el proceso de liberalización comercial y por ello propugnan menores reducciones arancelarias (que las que promueven los países desarrollados) al tiempo que son reticentes a la hora de considerar pautas de liberalización comercial específicas para esos bienes y servicios.

Según la UNCTAD, sólo algunos de esos países en desarrollo, entre los que se encuentra la Argentina, son exportadores netos de bienes ambientales. Esos bienes figuran en listados *ad hoc* elaborados por distintos organismos y agrupaciones comerciales para identificar esos productos, entre ellos la lista de bienes ambientales elaborada por la OCDE. Según un estudio de la UNCTAD, entre los países en desarrollo, 9 de ellos totalizan el 90% de las exportaciones de bienes ambientales (China, México, Singapur, República de Corea, Malasia, Brasil, Tailandia, Indonesia, India). Por otro lado, la UNCTAD informó recientemente al CCMA que existen posibilidades de aumento del comercio Sur-Sur de bienes ambientales (véanse documentos OMC TN/TE/INF/7 y TN/TE/R/10).

Este trabajo tiene como objetivo brindar una reseña del estado de las negociaciones en la OMC sobre bienes y servicios ambientales, examinar los posibles beneficios de esa eventual liberalización, particularmente para los países en desarrollo y para la Argentina y analizar las posiciones de algunos miembros de la OMC.

Su propósito central es dejar reflejado ese estado de situación y cómo se plantearon los debates en la OMC como consecuencia de la Declaración de Doha (2001) por la que se creó el mandato para la liberalización de los obstáculos arancelarios y no arancelarios de los bienes y servicios ecológicos. Naturalmente, numerosas cuestiones técnicas, estadísticas así como aspectos intrínsecamente vinculados a la temática medioambiental se requerirían abordar para profundizar el tema bajo una perspectiva más amplia, pero ello obligaría a un emprendimiento de otro alcance.

Por otra parte, hay que poner de relieve que cualquier desarrollo concreto o conclusión sobre esta temática no puede aislarse del contexto en donde se ha planteado, en otras palabras del resultado al que finalmente se arribe en la negociación de la Ronda de Doha. Al momento de cerrarse este trabajo (marzo de 2007) continúa sin alcanzarse consenso para intentar achicar las diferencias y lograr sentar las bases de un acuerdo para concluirla. Ello sucede especialmente como consecuencia de la falta de liderazgo de los Estados Unidos y de la Unión Europea para liberalizar el comercio agrícola mundial; un compromiso a todas luces largamente postergado. Ello hace difícil abrigar expectativas de un resultado razonable y equitativo en el corto plazo, aunque tratándose de la OMC resultaría aventurado señalar que esté dicha la última palabra.

I. Comercio y medio ambiente en la OMC

En los párrafos 31-33 de la Declaración de Doha[2] (Anexo 1) se aborda específicamente la relación entre comercio y medio ambiente. El mandato de Doha en su párrafo 31 establece los temas que serán objeto de negociación, que se tratan en las reuniones del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria (CCMA SE).

Así, el párrafo 31 i) establece un mandato de negociación, sin prejuzgar resultado, a efectos de examinar la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas contenidas en los AMUMA[3]. Si bien el análisis de la relación entre las disposiciones de la OMC y los AMUMA ya estaba previsto en el mandato del Comité de Comercio y Medio Ambiente se hacía en un contexto de debate y no con miras a una negociación. Como resultado de la difícil negociación que dio lugar al mandato de Doha se establecieron los siguientes parámetros: Primero, sólo se examinará la relación entre las obligaciones comerciales específicas de los AMUMA con las normas de la OMC vigentes y segundo, el resultado de la negociación sólo puede ser aplicable a los miembros de la OMC que sean parte de los AMUMA. Así, estas dos limitaciones circunscriben la materia objeto de la negociación y su ámbito.

El párrafo 31 ii) del mandato de Doha instruye a los miembros de la OMC a negociar, sin prejuzgar resultado, los procedimientos de intercambio de información entre las secretarías de los AMUMA y los órganos pertinentes de la OMC y los criterios para conceder la condición de observador. Este mandato está en sintonía con el consenso alcanzado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, que tuvo lugar en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, sobre la necesidad de fomentar el apoyo mutuo, compatible con los objetivos de desarrollo sostenible entre el sistema multilateral de comercio y los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente.

El párrafo 31 iii) contiene instrucciones para negociar, sin prejuzgar resultado, la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos. Antes de la Declaración de Doha no existía un mandato de negociación para liberalizar los bienes y servicios ambientales. Ahora bien, ¿Cuál es la definición y el alcance de la industria ambiental? ¿Cómo se efectivizará este mandato? De esto nos ocuparemos en las siguientes secciones.

II. La industria ambiental

No existe una definición universalmente aceptada de la industria ambiental, hecho que dificulta el análisis de mercado y las estimaciones sobre su valor cuantitativo. Según la definición de la OCDE, la industria del medio ambiente incluye: *"las actividades que producen bienes y servicios para evaluar, prevenir, limitar, minimizar o corregir los daños ambientales que se ocasionen al agua, la atmósfera y el suelo así como los problemas relacionados con los desechos, el ruido y los ecosistemas"*. OCDE (1999) *The Environmental Goods and Services Industry: Manual for Data Collection and Analysis*, Publicaciones de la OCDE, París.

Si bien en las economías desarrolladas ha habido cierta desaceleración del crecimiento de la industria ambiental debido a la fuerte competencia, la sofisticación de la demanda, la presión sobre los precios, el énfasis en marketing, la creciente concentración, la rentabilidad reducida, etc., indican que esta industria tiene concretas

[2] La Declaración Ministerial de Doha (noviembre de 2001) introduce un cambio cualitativo en la función del Comité de Comercio y Medio Ambiente, que ya no sólo actuará como foro de debate con un programa de trabajo determinado sino que deberá negociar sobre temas específicos.

[3] Son algunos ejemplos de estos acuerdos, que contienen también medidas comerciales: La Convención CITES (sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre), el Protocolo de Montreal (relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono), el Convenio de Basilea (sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación) y el Convenio de Rótterdam (sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos plaguicidas y productos químicos

perspectivas de crecimiento de mercado en los PED. Así, el incremento de la participación de los PED en el mercado mundial pasaría de 7% en 1996 a 15% previsto para el 2010[4].

[4] Seminario "Comercio y Medio Ambiente" Buenos Aires 27-29 Septiembre 2004 Luis Abugattas Majluf UNCTAD-DITC

La industria ambiental es de alta concentración: 50 empresas representan el 20% del mercado mundial. Las 10 principales compañías son: Vivendi (Francia), Waste Management (USA), Suez Lyonnaise des Aux (Francia), Browning Ferris (USA), Severn Trent (UK), SITA (Francia), Mitsubishi (Japón), Ebara Corp (Japón), Betchel Group (USA), Kubota (Japón)[5].

[5] Seminario "Comercio y Medio Ambiente" Buenos Aires 27-29 Septiembre 2004 Luis Abugattas Majluf UNCTAD-DITC.

Asimismo, es preciso señalar que no hay una clara distinción entre segmentos dado que los bienes y servicios se comercian *en paquete;* en general hay empresas integradas de bienes y servicios. La mitad del mercado está representada por servicios. Los productos, tecnologías y servicios ambientales se venden cada vez más integrados, ya sea *horizontalmente* por una empresa o grupo de empresas que reúnen el material y la experiencia requerida para llevar a cabo un proyecto completo relacionado con un entorno concreto (agua, aire, hábitat), o *verticalmente,* por ejemplo por empresas especializadas en la construcción e ingeniería en varios entornos.

Las administraciones públicas están fuertemente involucradas en el suministro de muchos servicios ambientales. Esto es así porque algunos de esos servicios tienen características de monopolios naturales, como en el caso de los servicios de alcantarillado o la limpieza de espacios públicos. Estas situaciones han impulsado históricamente a muchos gobiernos a producir ellos mismos esos servicios. Sin embargo, su papel en este sector está cambiando paulatinamente. Las administraciones públicas están dejando de ser los principales proveedores de estos servicios y asumiendo cada vez más el papel de clientes y de reglamentadores. Dado que estos cambios llevan al desarrollo de un mercado de servicios ambientales, el comercio internacional en este sector está creciendo.

[6] OCDE: "Bienes y servicios medioambientales: beneficios de una mayor liberalización del comercio mundial", 2002.

Podemos citar algunos ejemplos de bienes y servicios ambientales[6]:

- **Control de la contaminación del aire:** filtros, convertidores catalíticos y lavadores de gases (productos); instalación y saneamiento (servicios).
- **Tratamiento de agua y aguas residuales:** membranas, dosificadores, tuberías y rácores (productos); sistemas de control, sistemas aerobios y anaerobios, perforaciones sin zanja y gestión de instalaciones (servicios).
- **Gestión de residuos:** revestimientos impermeabilizadores de vertederos, compostadores (productos); recolección y eliminación (servicios).
- **Saneamiento de suelos contaminados (con identificación, evaluación y saneamiento de terrenos contaminados incluidos):** adsorbentes y equipos de inyección (productos); muestreo y análisis (servicios).
- **Control de la contaminación marina:** diques y adsorbentes (productos); servicios de actuación en emergencias (servicios).
- **Control de ruidos y vibraciones:** aislamientos acústicos y barreras de insonorización (productos); sistemas de medición de vibraciones, medición de ruido y vibraciones (servicios).
- **Monitorización e instrumental medioambiental:** monitores e instrumentos (productos); instalación y mantenimiento (servicios).
- **Gestión de la energía:** bombillas electrónicas de gran eficiencia, calderas de bajo consumo (productos); auditoría energética (servicios).

II.1. Los bienes ambientales

Con relación al mandato contenido en el párrafo 31 iii) de la Declaración de Doha hay varias cuestiones a tener en cuenta: primero, ¿Es deseable conceder un trato especial a bienes ambientales? ¿En qué ámbito tendría lugar la liberalización? ¿Cuál es la definición de bienes ambientales? ¿A qué bienes se les concedería el trato especial? ¿Cómo son los aranceles de importación promedio de los bienes ambientales en los países desarrollados y en los países en desarrollo?

Los aranceles de importación aplicados a bienes ambientales son menores que el promedio de los aranceles que se aplican a bienes no agrícolas. Los aranceles de importación de los bienes ambientales en los países desarrollados son menores que aquellos de los países en desarrollo y que los de los países menos desarrollados. Los aranceles consolidados medios oscilan en torno al 30 por ciento en los países en desarrollo; sin embargo, los aranceles medios aplicados son considerablemente inferiores, aproximadamente del 10 por ciento. Tanto los aranceles consolidados como los aplicados son inferiores en los países desarrollados, donde los aranceles aplicados se mantienen a niveles insignificantes. Para la mayoría de los bienes ambientales hay una brecha importante entre los aranceles consolidados y los aplicados, lo que permitiría que se pueda bajar el arancel consolidado en la OMC sin que se afecte el arancel aplicado[7].

[7] "Workshop on environmental goods" Ginebra, 11 de octubre de 2004, presentación de Robert Teh, Secretaría de la OMC.

Con respecto al ámbito en que tendría lugar la liberalización, cabe señalar que como resultado de la Reunión del Consejo General de la OMC, celebrada en Ginebra entre el 27 y 31 de julio de 2004, (que permitió superar el impasse en que habían caído las negociaciones de la Ronda del Desarrollo de Doha tras la Conferencia Ministerial de Cancún de septiembre de 2003 y también acordar un marco de referencia al cual se ajustarían las negociaciones en el futuro), surgió el llamado "el Paquete de Julio", que entre otras cuestiones abarcadas encomendó al Grupo de Negociación de Productos no agrícolas (NAMA) que trabaje en estrecha colaboración con el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria para abordar la cuestión de los bienes ambientales no agrícolas abarcados por el párrafo 31 iii) de la Declaración Ministerial de Doha[8].

[8] Sin embargo, nada impide que los miembros de la OMC puedan decidir incluir bienes agrícolas entre los bienes ambientales.

II.1.1 Definición de bienes ambientales

En el curso de las negociaciones desarrolladas a raíz de la Conferencia Ministerial de Doha, diversas delegaciones han señalado que no existe una definición clara de los *bienes ambientales* en la nomenclatura arancelaria del Sistema Armonizado (SA) (véase al respecto el documento de la OMC, TN/TE/W/34). De hecho, no hay una definición acordada de bienes ambientales.

II.1.2 Criterios para definir los bienes ambientales

Consideramos que los criterios que se adopten para definir un bien ambiental deberían ser prácticos y simples y deberían tenerse en cuenta las limitaciones en la capacidad de las autoridades aduaneras de administrar productos que van a ser objeto de trato particular. Algunos de los criterios que se han planteado son los siguientes:

1. Criterio de *uso final:* incluye bienes utilizados para limpiar el medio ambiente o controlar o prevenir la contaminación, por ejemplo, torres depuradoras de gases, equipo de tratamiento de aguas residuales, sistemas de reciclado de desechos sólidos, etc.

2. Criterio basado en el proceso y método de producción (PPM): La inclusión o no de este criterio para definir un bien ambiental ha sido uno de los temas más arduos

del debate sobre la relación entre el comercio y el medio ambiente. El proceso y método de producción de un bien podría tener consecuencias sobre el medioambiente. Los países pueden inclinarse por establecer sus propios criterios de impacto ambiental, lo cual puede tener consecuencias sobre el comercio, por ejemplo si el producto elaborado con determinado proceso es tratado a los fines de su uso, manipuleo y disposición final de una manera diferente en función de ese proceso. Según los procesos y métodos de producción tengan o no impacto sobre las características del producto final se puede decir que el producto es o no PPM related.

En general, este criterio es apoyado por la UE y rechazado por la mayoría de los países en desarrollo, dado que el hecho de incluir métodos de producción como criterio para definir un bien ambiental exigiría una certificación de que el producto en cuestión fue producido con un método ambientalmente amigable y esto podría ser utilizado como una barrera al comercio internacional por parte de países tradicionalmente proteccionistas. Asimismo, por cuestiones prácticas de aduana los bienes deberían ser definidos por sus características físicas. Por otro lado, el incluir como criterio para definir un bien ambiental métodos de producción no relacionados con el producto final podría ser cuestionable desde el punto de vista del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

3. Bienes ambientalmente preferibles: No hay ninguna definición o concepto universalmente aceptado de *productos ambientalmente preferibles.* La UNCTAD los ha definido como productos que ocasionan en alguna etapa de su *ciclo de vida* un *daño ambiental* significativamente inferior al de los productos alternativos que tienen la misma finalidad[9]. Esta definición deja abierta la posibilidad de incluir bienes en base a sus procesos y métodos de producción.

[9] TN/TE/IN F/7: "UNCTAD's work on environmental goods and services: briefing note".

Los expertos han incluido una amplia gama de bienes como productos ambientalmente preferibles: productos de la agricultura biológica; productos tropicales (vínculo entre las zonas geográficas y la diversidad biológica); algunos productos forestales (no perjudiciales para el medio ambiente, fibras naturales como el yute y el bonote, agricultura, pesca y silvicultura sostenibles, productos de envasado o embalaje ecológico (basados en recursos biológicos, biodegradables); productos reciclables (protección ambiental); plaguicidas biológicos (protección ambiental), productos forestales no madereros (basados en recursos biológicos y conocimientos tradicionales) y productos elaborados con colorantes naturales (no tóxicos).

En el contexto de las negociaciones de la OMC, algunos de estos argumentos podrían acarrear problemas: la utilización de los procedimientos y métodos de producción como criterio (por ejemplo agricultura, pesca y silvicultura sostenibles), el hecho de que no se haya definido el alcance de las negociaciones (los bienes ambientales de origen agrícola, por ejemplo, los productos biológicos, el etanol- combustible no contaminante); y las dificultades para transponer características de los productos en códigos del SA (la mayoría de los productos ambientalmente preferibles). También se interponen las limitaciones de las aduanas en cuanto a su capacidad de administrar productos que puedan ser objeto de trato arancelario especial.

4. *Tecnologías limpias:* Bienes destinados a una función industrial o de consumo determinada cuyo uso o eliminación repercute menos en el medio ambiente que bienes alternativos destinados a funciones similares (por ejemplo, células solares y sistemas para calentar el agua, turbinas eólicas e hidráulicas). Estos bienes podrían considerarse ambientales por cumplir con el criterio de bienes ambientalmente preferibles.

5. Criterio basado en rendimiento ambiental: por ejemplo la eficiencia energética durante el uso. Puede resultar difícil aplicar este criterio por los continuos adelantos e innovaciones tecnológicas. Por ejemplo, los aparatos eléctricos eficientes desde el punto de vista energético. Sin embargo, un problema del uso de este criterio es que en la actualidad los aranceles nacionales no distinguen los aparatos eléctricos eficientes desde el punto de vista energético de los menos eficientes.

Las comunicaciones y las intervenciones de los miembros de la OMC presentadas tanto en el CCMA SE como en el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados para los Productos no Agrícolas (NAMA) han identificado de forma eficaz las dificultades que plantea, por su propia naturaleza, la definición de este sector. Si bien el término bienes ecológicos carece de una definición universalmente aceptada, países como Australia, Argentina, Estados Unidos, Canadá; Colombia, Corea, Guatemala, Suiza, Australia; Hong Kong, China; Malasia, México; Nueva Zelandia, Singapur e Indonesia entre otros consideran conveniente una definición de bienes ambientales que incluya como criterio el uso final (es decir bienes que son utilizados para limpiar el medio ambiente, para contener o prevenir la contaminación). La Unión Europea en cambio, considera que los productos podrían ser clasificados como bienes ecológicos sobre la base de sus procesos y métodos de producción.

Consideramos que además del criterio de uso final también podría apoyarse el criterio de bienes favorables para el medio ambiente, sin incluir métodos y procesos de producción. Se podría apoyar entonces una definición que tenga en cuenta el uso final del bien en cuestión, y que también tenga en cuenta productos inherentemente favorables para el medio ambiente sin incluir PPM, como por ejemplo el biodiesel.

II.2 Posiciones negociadoras

En el ámbito de las negociaciones básicamente se plantean dos grandes posiciones:

1. Los países desarrollados, exportadores de bienes ambientales, son favorables a una liberalización total del sector. Estos países apoyan el enfoque de listas de bienes ambientales, es decir que el CCMA SE elabore una lista de bienes ambientales que serán sujeto de desgravación arancelaria.

2. Los países en desarrollo, principalmente importadores de bienes ambientales, apoyan un enfoque que incluya proyectos ambientales, es decir que la liberalización de dichos bienes se produzca en el contexto de un proyecto ambiental. Consideran que deben aplicarse las condiciones fijadas para el párrafo 16 de la Declaración de Doha: productos de interés de países en desarrollo; necesidades y preocupaciones de los PED; no reciprocidad plena en compromisos de reducción; reforzamiento de las capacidades con el fin de ayudar a los países menos adelantados a participar efectivamente en las negociaciones[10].

[10] Consideramos que las negociaciones en el marco del párrafo 31 iii) están vinculadas implícitamente con el párrafo 16 de la Declaración, según el cual las negociaciones "tendrán la finalidad de eliminar los obstáculos con que tropiezan los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo".

II.3 Posibles beneficios de la liberalización de los BSA

Entre los posibles beneficios de la liberalización de los BSA en el marco de un proyecto ambiental, *a priori*, podemos citar: el acceso a una tecnología ambiental y a conocimientos especializados a menor costo; los beneficios económicos, ambientales y de desarrollo sostenible que se obtendrían gracias a una infraestructura ambiental mejorada; una gestión más eficiente de los recursos; mejores condiciones ambientales así como mayor capacidad para cumplir con los requisitos ambientales en los mercados internos e internacionales.

No obstante, es evidente que los beneficios concretos de la liberalización de bienes ambientales para los países en desarrollo dependerán del resultado de las negociaciones. Si prosperara el enfoque de listas, es decir desgravación arancelaria sin el marco de un proyecto ambiental, teniendo en cuenta las listas que han sido presentadas hasta el momento, posiblemente los principales beneficiados serían los países exportadores de los bienes en cuestión. En general se trata de países desarrollados, cuyos bienes entrarían en otros mercados con aranceles de importación más bajos que los actuales o con arancel cero, y como consecuencia del uso múltiple de la mayoría de los bienes ambientales, esos bienes podrían ser utilizados con fines no ambientales, por ejemplo uso industrial. Es decir, que presumiblemente la liberalización de esos bienes no implicaría un beneficio concreto para el medio ambiente. De todos modos, es muy difícil predecir los resultados concretos sin conocer el contenido de una potencial lista acordada.

Si la lista incluyera bienes de interés de los países en desarrollo, podría resultar más beneficioso para los PED. Lo concreto es que hasta el momento (marzo de 2007) los miembros de la OMC no pudieron ponerse de acuerdo sobre si va a haber una lista acordada de bienes ambientales o no y en el caso de que la hubiera qué bienes se incluirían en ella.

Lo que sí ha quedado claro de los debates es que son muy pocos los bienes que tienen un uso único ambiental. Por ejemplo, el hidrogenoortofosfato de calcio (fosfato dicálcico-HS: 283525) se utiliza en la gestión de aguas residuales como sistema de recuperación química, sin embargo este compuesto también puede ser utilizado como suplemento dietario, como componente de dentífrico, etc. Es decir, es un bien de uso múltiple. De hecho, casi todos los bienes incluidos en las listas circuladas hasta el presente son de uso múltiple.

II.4 Las listas del APEC y de la OCDE

Las listas del APEC y de la OCDE se han utilizado como punto de partida para los debates sobre la cobertura de productos. Ambas listas se elaboraron por motivos diferentes y tienen por lo tanto características distintas. La lista de la OCDE[11] se elaboró con fines de análisis para definir la amplitud conceptual del sector. Los analistas que armaron la lista se proponían describir a grandes rasgos los bienes que correspondía considerar parte de la industria ambiental. La lista de la OCDE sería indicativa, constituiría un marco para realizar análisis económicos en general, y de flujos comerciales y obstáculos arancelarios en particular. Por lo tanto, la selección de las categorías de bienes podía ser amplia, dado que agregar productos a la lista no tenía consecuencias económicas específicas.

[11] La lista de bienes ambientales de la OCDE surgió como resultado de un ejercicio analítico destinado a ilustrar el alcance de la *industria ambiental.*

La lista del APEC[12] se elaboró en un contexto y con un objetivo que se corresponde en buena medida con el mandato de la Conferencia Ministerial de Doha, ya que fue elaborada en un proceso en el que participaron países desarrollados y en desarrollo con el fin de obtener un trato arancelario más favorable para los bienes ambientales. Los países miembros del APEC se limitaron a considerar sólo aquellos bienes específicos que los agentes de aduanas podían distinguir con facilidad para darles un trato arancelario distinto. A esta razón práctica se debió el hecho de que quedaran fuera de la lista del APEC productos que hubieran merecido figurar en ella desde un punto de vista puramente conceptual. Se excluyeron los bienes calificados como ambientales por razón de sus PPM.

[12] La lista del APEC estaba claramente destinada a servir de base para la liberalización del comercio entre los miembros participantes.

A pesar de las diferencias entre ambas listas, podemos identificar ciertas similitudes, por ejemplo, sectores en una lista pueden identificarse fácilmente en la otra.

Sin embargo, para el caso de la Argentina, ni la lista del APEC ni la de la OCDE satisfacen las necesidades de nuestro país. Como se observa en el *Cuadro 1* el saldo comercial argentino correspondiente a ambas listas es negativo.

En el Anexo 2 se observan las estadísticas de exportación e importación de la Argentina correspondientes a las subpartidas de las listas OCDE y APEC relativas a los años 2002, 2003 y 2004. La finalidad de este anexo es aportar un elemento de evaluación a partir de cifras concretas de comercio exterior argentino. De las 122 subpartidas correspondientes a la lista de la OCDE sólo en 48 de ellas la Argentina exportó más de 1 millón de dólares en 2004. De las 104 subpartidas de la lista del APEC la Argentina exportó más de 1 millón de dólares sólo de 35 subpartidas. En los *Cuadros 2 y 3* pueden observarse las principales subpartidas que exporta la Argentina correspondientes a las listas de la OCDE y del APEC respectivamente.

Cuadro 1. Saldo comercial argentino correspondiente a listas APEC y OCDE (en u$s)

	Saldo	Expo 2004	Impo 2004
APEC	-534.463.976	322.549.817	857.013.793
OCDE	-536.082.113	498.446.945	1.034.529.058

Cuadro 2. Lista de la OCDE: Principales subpartidas exportadas por la Argentina (en u$s)

Descripción	Subpartida	Expo 2004	Impo 2004	Saldo
Metanol	290511	60.517.029	178.912	60.338.117
Amoníaco anhidro	281410	18.349.358	2.241	18.347.117
Etanol > = 80 %	220710	16.010.648	174.413	15.836.235
Contadores de gas	902810	10.000.244	1.784.996	8.215.248
Partes de motores	840991	58.867.290	50.745.470	8.121.820
Hidróxido de sodio sólido	281511	5.499.022	827.965	4.671.057
Válvulas reductoras de presión	848110	9.891.154	6.120.306	3.770.848
Partes de turbinas hidráulicas	841090	2.580.294	203.415	2.376.879
Calentadores de agua	841911	2.479.117	265.788	2.213.329
Latas para cerrar con soldadura	731021	2.851.285	1.279.385	1.571.900
Instrum. hidráulicos o neumáticos	903281	1.892.320	324.426	1.567.894
Monóxido de plomo	282410	2.053.735	511.031	1.542.704
Los demás fosfatos de calcio	283526	1.991.544	754.053	1.237.491

Cuadro 3. Lista del APEC: Principales subpartidas exportadas por la Argentina (en u$s)

Descripción	Subpartida	Expo 2004	Impo 2004	Saldo
Contadores de gas	902810	10.000.244	1.784.996	8.215.248
Partes de motores	840991	58.867.290	50.745.470	8.121.820
Partes de turbinas hidráulicas	841090	2.580.294	203.415	2.376.879
Instrum. hidráulicos o neumáticos	903281	1.892.320	324.426	1.567.894
Partes de contadores de gas	902890	3.538.206	2.385.180	1.153.026
Instrum. p/detección de radiación	903010	1.746.833	751.142	995.691
Condensadores para máq. de vapor	840420	929.696	11.444	918.252
Bombas de vacio	841410	3.811.062	2.907.356	903.706
Los demás aparatos	841919	872.255	134.257	737.998

II.5. Otras listas presentadas por los miembros

Nueve miembros de la OMC presentaron listas de bienes ambientales: Taipei Chino, Corea, Canadá, Unión Europea (UE), Nueva Zelandia, Japón, Qatar, Suiza y los EE.UU.

Algunos miembros han usado las listas del APEC o de la OCDE como base para hacer sus propias listas. Otros expresaron reservas sobre el uso de una u otra de estas listas, o de ambas. Han surgido preguntas sobre si se deberían incorporar los *productos favorables al medio ambiente*. Otros miembros han presentado listas específicas de productos adicionales (es decir, que no se encuentran en la lista del APEC ni en la de la OCDE). En este punto, muchas de las delegaciones han indicado que no sería aconsejable incluir bienes ambientales sobre la base de sus procesos y métodos de producción (PPM).

Taipei Chino elaboró una lista de bienes ambientales (TN/TE/W/44), basada esencialmente en la lista del APEC. La propuesta incluye 78 productos, clasificados en las siguientes categorías: 1) Lucha contra la contaminación atmosférica, 2) Gestión de las aguas residuales; 3) Gestión de residuos sólidos y peligrosos, 4) Recuperación, saneamiento y descontaminación de suelos y aguas; 5) Amortiguación de ruidos y vibraciones, 6) Vigilancia, análisis y evaluación.

La *República de Corea* presentó en la OMC un documento (TN/TE/W/48) en el CCMA SE, que incluye una lista de bienes ambientales. Los criterios que utilizó para elaborar dicha lista son los siguientes: primero, el uso final de los productos debe ser principalmente ambiental. Se excluyen los productos que tengan otros usos importantes. Segundo, los productos deben poder clasificarse con arreglo al código del SA, o se deben poder establecer claramente subdivisiones "ex" para ellos en función de sus características físicas o de su finalidad ambiental. Tercero, por razones prácticas, se excluyen los productos ambientalmente preferibles y los bienes cuya definición se basa en los PPM o en sus resultados superiores en materia de medio ambiente (es decir, los bienes que producen beneficios ambientales relativos). El documento sostiene que esto debe hacerse, además, de conformidad con las prácticas de la OMC y la OMA de clasificar productos sobre la base de sus características físicas. Sobre la base de los criterios antes expuestos, seleccionaron, utilizando la lista de la OCDE y la del APEC, 89 subpartidas con sus correspondientes códigos del SA. La mayor parte de los productos figuran en la categoría de "gestión de la contaminación". Los productos se clasifican en los siguientes subgrupos: "lucha contra la contaminación del aire", "tratamiento de las aguas residuales", "gestión de desechos sólidos y peligrosos", "regeneración, saneamiento y descontaminación de suelos y aguas", "amortiguación de ruidos y vibraciones" y "vigilancia, análisis y evaluación."

Tanto el documento de Corea como el de Taipei Chino son nuevos aportes al debate sobre bienes ambientales. Sin embargo, ninguna de las dos listas presentadas muestra elementos novedosos dado que se basan en la lista del APEC y/o OCDE.

La *Unión Europea* presentó una propuesta (TN/TE/W/47add. 1 y TN/TE/W/56) en la que considera que una definición global de bienes ambientales debería comprender, como mínimo, las dos categorías siguientes:

a. bienes utilizados en la lucha contra la contaminación y la gestión de los recursos; y
b. bienes que tienen un comportamiento muy ecológico o pocos efectos ambientales.

En consonancia con lo indicado, propone esas categorías como parámetros para las deliberaciones, más que como puntos de partida para largos debates sobre una definición. En otras palabras, el consenso respecto de una definición no debería constituir un requisito previo para el estudio de listas de productos; más bien, los trabajos relativos a las categorías y los posibles productos deberían avanzar a la par y ser mutuamente complementarios. Para cada una de las categorías descriptas se incluye una lista ilustrativa de subsectores, junto con uno o dos ejemplos de productos y los correspondientes objetivos de política ambiental. Las listas no son exhaustivas, y es posible añadir muchos productos en cada subsector. Con relación a la segunda categoría, al analizar los ejemplos incluidos, puede observarse que incluye criterio basado en métodos de producción, por ejemplo, al hacer referencia a la agricultura sostenible. Consideramos que no es conveniente incluir bienes en base a sus PPM.

Asimismo, la UE incluyó una propuesta de certificación/etiquetado ecológico en el ámbito de la negociación del 31 iii), que suscita preocupaciones en lo relativo a los obstáculos no arancelarios.

El 5 julio de 2005 la UE presentó un segundo documento (TN/TE/W/56), que incluye una lista de bienes ambientales. Esta lista debería leerse conjuntamente con la anterior comunicación de las CE (TN/TE/W/47). La lista se divide en dos categorías principales: A) productos utilizados en la lucha contra la contaminación y gestión de recursos (constituye una adición a las partidas abarcadas por la parte A de la lista contenida en la comunicación TN/TE/W/47) y B) bienes que tienen un nivel elevado de comportamiento ambiental o un impacto ambiental reducido.

Japón presentó un documento (TN/TE/W/17) en el que propone una lista de bienes ambientales basada en la lista de la OCDE. Incluye además 30 productos más eficientes en el uso de energía.

Suiza presentó su propuesta inicial de una lista de bienes ambientales (TN/TE/W/57 y TN/TE/W/57/Corr.1). Propone que se tome como base la lista de la OCDE y se agreguen productos considerados en la Síntesis preparada por la Secretaría de la OMC. La mayoría de los productos que figuran en la lista de la OCDE y en la Síntesis están comprendidos en las categorías "gestión de la contaminación" y "gestión de los recursos. Suiza propone que se incluyan en la lista de bienes ambientales los comprendidos en las categorías "tecnologías y productos más limpios" y "productos ambientalmente preferibles (PAP)". La inclusión de productos en esta última categoría se basaría en sus características de uso final o eliminación. Suiza, al igual que Nueva Zelandia, propone hacer una *living list* de bienes ambientales que evolucione con el tiempo. Dado que la industria de los bienes ambientales evoluciona constantemente, Suiza considera necesario un proceso de examen y actualización periódicos de la lista de bienes ambientales, sobre la base de la definición de la OCDE y sus respectivas categorías principales.

Los *EE.UU.* presentaron en el CCMA SE un documento (TN/TE/W/52), que incluye una lista de bienes ambientales. Dicha lista contiene 156 subpartidas, se basa en la lista del APEC e incluye 46 subpartidas adicionales, la mayoría de las cuales pertenece a la categoría de energía renovable o protección de recursos naturales. Se centra en el criterio de uso final (por ejemplo bienes utilizados para limpiar el medio ambiente o prevenir la contaminación) y excluye criterios basados en los ppm.

Qatar propuso la inclusión de los productos relacionados con el gas natural en la lista de bienes ecológicos elaborada por la OCDE (documentos TN/TE/W/19 y TN/TE/W/19/ Corr.1 y TN/TE/W/27). Qatar apoya el criterio de protección ambiental y uso final para seleccionar bienes ambientales.

Canadá presentó el 2 de junio de 2005 un documento que incluye una lista de bienes ambientales (TN/TE/W/50). En el mismo expresa el deseo de que en la Reunión Ministerial de la OMC en Hong Kong los ministros cuenten con una lista inicial de bienes ambientales que refleje el comercio y los intereses ambientales tanto de los países desarrollados como de los PED. La lista presentada por Canadá incluye bienes de las listas del APEC y de la OCDE y algunos productos que no pertenecen a ninguna de las dos listas mencionadas. El 4 de julio de 2006 Canadá presentó una lista revisada de bienes ambientales (TN/TE/W/50/Rev.1) en la que se tuvieron en cuenta los debates técnicos mantenidos en la OMC.

Nueva Zelandia presentó el 10 de febrero de 2005 una comunicación (TN/TE/W/46) en la que propone utilizar puntos de referencia para iniciar el debate sobre qué bienes pueden considerarse ambientales y que esos puntos de referencia (como por ejemplo, la conceptualización del APEC de los bienes ambientales) no les confieran automáticamente el estatus de bien ambiental sino que sean un punto de partida para determinar si podrían o no considerarse dentro de la categoría.

Nueva Zelandia presentó el 26 de mayo de 2005 un nuevo documento, que incluye una lista de bienes ambientales (TN/TE/W/49). En ella están incluidos productos de las listas de APEC y OCDE, sólo un producto no corresponde a ninguna de la dos listas, con lo cual podemos interpretar que esta propuesta intenta basar la lista de bienes ambientales de OMC en las listas ya sugeridas por OCDE y APEC. Asimismo, Nueva Zelandia propone la idea de que la lista de bienes ambientales sea una "living list", es decir una lista que sea actualizada cuando corresponda dado que con el progreso tecnológico muchos bienes ambientales que se utilizarán en el futuro no existen todavía. El 30 de junio de 2006 Nueva Zelandia presentó un nuevo documento (TN/TE/W/49/Rev.2) que contiene una lista revisada de bienes ambientales.

II.6 Problemas intrínsecos del enfoque de lista de bienes ambientales

Al elaborar una lista de bienes ambientales, es preciso tener en cuenta cuestiones prácticas. Por ejemplo, la posibilidad de que los funcionarios de aduanas puedan aplicar en la práctica las distinciones entre productos. Claramente, los funcionarios de aduanas deben estar en condiciones de aplicar realmente el tratamiento arancelario que finalmente se determine para los bienes ambientales identificados. Sin embargo, muchas subpartidas arancelarias del Sistema Armonizado no están integradas sólo por bienes ambientales. Es decir, los *bienes ambientales* no constituyen una sección del nomenclador arancelario separada, ni todos los bienes incluidos en una misma línea arancelaria del SA forman necesariamente parte de la industria ambiental. Pocas subpartidas del SA al nivel de 6 dígitos incluyen bienes que puedan ser parte exclusivamente de la industria ambiental. Por otro lado, aunque los países deseen incluir un bien ambiental determinado, cuya mejor descripción se encuentre en una línea arancelaria nacional más detallada (es decir, en el nivel de 8 o de 9 dígitos, según el caso), surge el problema de que las líneas arancelarias del SA nacional no son uniformes por debajo del nivel de 6 dígitos.

Como señalamos anteriormente, las listas presentadas hasta la fecha beneficiarían (en términos de incrementar sus exportaciones) mayoritariamente a los países desarrollados, principales exportadores netos de los bienes listados. Asimismo, la mayoría de los bienes propuestos son de uso múltiple, lo que no deja claro si su liberalización traerá beneficios ambientales concretos. Muchos productos de uso múltiple en la práctica pueden tener poca aplicación para fines ambientales, (por ejemplo las bombas hidráulicas, podrían utilizarse en instalaciones de tratamiento de aguas residuales o para otros fines industriales).

Otro problema del enfoque de listas es que ni siquiera los países proponentes pueden llegar a un consenso en la identificación de bienes ambientales. Ejemplo de ello es lo que ocurrió en reuniones técnicas informales en la OMC en las que se trató de identificar los bienes ambientales que sólo tienen uso final ambiental *(single environmental use)*, incluidos en dos categorías: energía renovable/limpia y control de la contaminación del aire. Se realizó un amplio debate en el que se trató de identificar y diferenciar aquellos bienes de uso únicamente ambiental de aquellos de uso dual y múltiple. El debate resultó ser más complejo de lo que muchos esperaban dado que no hubo consenso ni entre los proponentes de listas sobre cuáles son los bienes de uso únicamente ambiental. Muy pocos items eran compartidos por las listas presentadas.

La mayoría de los PED subrayaron que las listas circuladas no diferían mayormente de las presentadas anteriormente salvo que ahora los productos estaban identificados de acuerdo a la prioridad en su uso ambiental.

Sin embargo, el debate fue constructivo dada la presencia de expertos de algunos países, que permitió analizar en detalle cuáles son las funciones que cumplen diversos productos incluidos en las listas. En algunos casos, como consecuencia del debate, los países proponentes reconocieron que deberían volver a revisar sus listas. Quedó entendido que esta labor técnica no prejuzgaría los enfoques que hayan de seguirse para cumplir el mandato.

II.7 Modalidades de liberalizacion de los bienes ambientales

Algunos miembros presentaron en el CCMA SE propuestas de modalidades de liberalización de bienes ambientales.

Los Estados Unidos (TN/TE/W/38) propusieron el establecimiento de una **lista principal** y una **lista complementaria** de bienes ambientales. La lista principal incorporaría los productos respecto de los cuales haya consenso sobre el hecho de que constituyen bienes ambientales; y la lista complementaria incluiría los productos sobre los que no se ha podido llegar a un consenso definitivo, pero respecto de los cuales *se reconoce ampliamente* que pueden tener importancia para la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación o la descontaminación, y la sostenibilidad. Los EE.UU. sugirieron modalidades para la liberalización del comercio con respecto a las dos listas. La lista principal debería corresponder a una de las dos categorías siguientes: 1) reparación del medio ambiente/prevención de la contaminación, (algunos ejemplos de estos productos son las torres depuradoras de gases, los equipos de tratamiento de aguas residuales y los sistemas de reciclado de desechos sólidos) o 2) *tecnologías limpias* (esta categoría comprende los bienes destinados a una función industrial o de consumo determinada cuyo uso o eliminación repercute menos en el medio ambiente que bienes alternativos destinados a funciones simila-

res). Los aranceles de todos los productos comprendidos en la lista principal deberían eliminarse lo antes posible pero no después del 2010.

Con respecto a la Lista complementaria, cada miembro podría proponer que esos bienes se incluyeran en una lista complementaria central que estaría a disposición de todos los miembros para su consideración. Los distintos miembros no tendrían que liberalizar todos los productos comprendidos en la lista complementaria como parte de las negociaciones sectoriales, pero los miembros deberían liberalizar un cierto porcentaje de estos bienes. Los Estados Unidos proponen que se exija a los miembros que eliminen los aranceles de un cierto porcentaje x de estas líneas arancelarias no más tarde de 2010, el mismo plazo que el establecido para los bienes ambientales de la lista principal. Cada país elegiría él mismo los productos específicos que se incluirán en ese porcentaje. Teniendo en cuenta las disposiciones relativas a compromisos de reducción que no conllevan una reciprocidad plena, que figuran en el mandato de Doha relativo al acceso a los mercados para los productos no agrícolas, se exigiría a los países en desarrollo que eliminaran los aranceles de un porcentaje de productos de la lista complementaria inferior al x por ciento que se aplicaría a los países desarrollados[13].

[13] A nuestro entender, no queda claro cómo se incluirían en la propuesta de los EE.UU. las preocupaciones de los países en desarrollo.

A su vez China presentó en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria un documento en julio de 2004 en el que sugiere la idea de elaborar una lista común y una lista de desarrollo. La lista común sería una lista para todos, comprendería líneas de productos específicos con respecto a los cuales hay consenso en cuanto a que son bienes ambientales. Los productos incluidos en esta lista deberían reflejar los intereses de los miembros desarrollados y de los miembros en desarrollo. Debería darse prioridad a los productos cuya exportación interesa a los miembros en desarrollo y menos adelantados a fin de fomentar la creación de capacidad de exportación de bienes ambientales en términos reales. Con respecto a los productos que figurarían en la lista común, los miembros se comprometerían a reducir o eliminar los obstáculos arancelarios y no arancelarios. La modalidad específica de liberalización del comercio de bienes ambientales sería elaborada por el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados para los productos no agrícolas.

Por otro lado, la lista de desarrollo sería una lista relativa al trato especial y diferenciado, derivada de la lista, que comprendería aquellos productos seleccionados de esa lista común por los miembros en desarrollo y menos adelantados para que sean objeto de una exención o de un nivel más bajo de compromiso de reducción con miras a reflejar el principio de la no reciprocidad plena, tomando en consideración las necesidades de su desarrollo económico y la vulnerabilidad de sus ramas de producción nacionales pertinentes en la esfera de los bienes ambientales.

China subraya que el trato especial y diferenciado a los miembros en desarrollo y menos adelantados es indispensable para el proceso de liberalización del comercio de bienes ambientales.

Las Comunidades Europeas proponen que todos los miembros, excepto los países menos adelantados, convengan en reducir drásticamente –teniendo la eliminación como objetivo final– todos los aranceles aplicables a los productos descritos como bienes ambientales en los párrafos precedentes. Según proceda, y dependiendo de los resultados de las negociaciones, no debería esperarse que los miembros efectuaran los recortes acordados con arreglo a un calendario único. Los países desarrollados y en desarrollo podrían adoptar calendarios diferentes para el cumplimiento de sus compromisos arancelarios.

Nueva Zelandia propone elaborar una *lista principal* (TN/TE/W/46), que incluiría los productos sobre los cuales ya exista un consenso generalizado en cuanto a su condición de bienes ambientales. Nueva Zelandia propone además que todos los productos que aparezcan en la lista principal estén sujetos a una reducción más acelerada o más pronunciada de los aranceles o, según proceda, a la eliminación de los mismos en un plazo específico. Este proceso tendría además en cuenta los debates sobre los obstáculos no arancelarios al comercio de estos productos con el fin de reducir o, según proceda, eliminar dichos obstáculos simultáneamente a lo largo del mismo período a un ritmo acelerado.

Nueva Zelandia apoya la propuesta de que se establezca una lista complementaria de bienes ambientales que incluiría productos adicionales sobre los cuales no pudiera alcanzarse un consenso definitivo, pero respecto de los cuales se reconociera suficientemente que pueden tener importancia para la protección del medio ambiente, la sostenibilidad, etc. Todos los miembros podrían examinar los productos que aparecieran en la lista complementaria.

En opinión de Nueva Zelandia, esta lista complementaria podría funcionar de la siguiente forma: los miembros se comprometerían a designar un porcentaje muy elevado (alrededor del 85 por ciento) de los productos incluidos en ella para una reducción de aranceles acelerada o más pronunciada. Cada miembro elegiría los productos específicos que incluiría en ese porcentaje. Esos productos estarían sujetos al mismo proceso propuesto para la lista principal, esto es, reducción acelerada o más pronunciada o, según proceda, eliminación de los aranceles en un plazo determinado. Al igual que en el caso de la lista principal, este proceso también tendría en cuenta la necesidad de acelerar simultáneamente la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos no arancelarios aplicados a estos productos. Cabe tener presente que el documento de Nueva Zelandia no tiene en cuenta las necesidades de los PED.

Los EE.UU., la C.E., Nueva Zelandia, Noruega, Singapur, Canadá y Suiza circularon el 9 de mayo de 2006 un documento conjunto sobre modalidades, que fue presentado en NAMA y en el CCMA SE (TN/TE/W/65 TN/MA/W/70). Referido documento fue muy criticado por los PED, que consideraron prematuro hablar de modalidades, cuando aún no se han identificado los bienes ambientales.

II.8 Un enfoque alternativo

La India presentó en el CCMA SE un enfoque alternativo a aquel basado en listas de bienes ambientales (ver documentos OMC TN/TE/W/51, TN/TE/W/54, TN/TE/W/60 y TN/TE/W/67). Mediante el *enfoque basado en los proyectos* se abordarían los componentes del mandato de negociación de una manera directa e integrada. El compromiso de los gobiernos de los miembros sería proporcionado a unos beneficios ambientales claramente identificados que deberían alcanzarse, ya que este enfoque se basa en una evaluación nacional, por los países miembros, de sus preocupaciones específicas en materia tanto de desarrollo como de medio ambiente, dentro de los parámetros generales acordados en el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria. Es un enfoque basado en las necesidades y orientado a los objetivos.

Dado que cada proyecto sería contemporáneo, trataría las necesidades cambiantes de los miembros y ello supondría un incentivo para usar la tecnología y los productos más recientes. En cierto sentido, sería una *lista no estática.* Este enfoque de la India tendría en cuenta la naturaleza cambiante de la tecnología y el equipo

ambientales y reduciría o eliminaría los aranceles aplicados a los bienes y servicios incluidos en una lista puesta al día.

Dado que se harían concesiones arancelarias para los productos utilizados en los proyectos durante un período definido (aunque se prorrogara), se mitigarían las preocupaciones manifestadas respecto del doble uso. Ello tiene también una repercusión significativa sobre los ingresos nacionales, en especial desde el punto de vista de los países en desarrollo. Aunque los países miembros podrían ver mermar sus ingresos fiscales, en razón de las concesiones que ofrezcan, esta pérdida se deber a una decisión consciente, tomada procurando los objetivos ambientales del país. Las concesiones otorgadas para los bienes y servicios utilizados en los proyectos no darían lugar a una pérdida indebida de ingresos nacionales, porque las autoridades fiscales podrían corregir eficientemente cualquier desviación gracias a la naturaleza de estas concesiones, que están vinculadas a proyectos específicos.

La innovadora propuesta de la India fue muy bien recibida por los países en desarrollo en la reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria que tuvo lugar en julio de 2005.

II.9 La propuesta de Brasil: bienes ambientales para el desarrollo

Brasil presentó el 8 de julio de 2005 un documento sobre el párrafo 31 iii) de la Declaración de Doha (TN/TE/W/59) denominado "Bienes ambientales para el desarrollo" en el que destaca que el objetivo de esta negociación debería ser el desarrollo, teniendo en cuenta que la Ronda Doha ha sido denominada Ronda del Desarrollo. Brasil propone que, con el fin de que esos debates logren un resultado significativo se tome plenamente en cuenta las preocupaciones e intereses especiales de los países en desarrollo, incluyendo, como parte del paquete, los principios de trato especial y diferenciado y no reciprocidad plena en los compromisos de reducción. Brasil considera que la liberalización del comercio de bienes ecológicos debería ofrecer oportunidades para que los países en desarrollo aumenten sus exportaciones de esos bienes cuando posean ventajas competitivas.

Asimismo, el documento expresa que las negociaciones previstas en el apartado iii) del párrafo 31 deberían considerar: a) la reducción o eliminación de las restricciones comerciales injustificadas; y b) el suministro de asistencia técnica y creación de capacidad a los países en desarrollo.

Brasil propone adoptar el enfoque de la UNCTAD sobre *productos ambientalmente preferibles* como base para elaborar una definición de bienes ecológicos que abarque la dimensión de desarrollo.

El documento de Brasil es un aporte a las negociaciones sobre bienes y servicios ambientales, que tienen lugar en el CCMA SE. Se coincide en la necesidad de tener en cuenta el trato especial y diferenciado y compromisos de reciprocidad no plena para los países en desarrollo. También son importantes las cuestiones introducidas en el documento relativas a la reducción o eliminación de barreras comerciales injustificadas y a la provisión de asistencia técnica y creación de capacidades a los PED. Con respecto a la definición de bienes ambientales de la UNCTAD, tomada por Brasil como base para los debates, se considera que el concepto de bienes ambientalmente preferibles no es la mejor solución para definir un bien ambiental, dado que deja abierta la posibilidad de incluir bienes en base a sus procesos y métodos de producción (PPM).

II.10 La propuesta de la Argentina

La Argentina presentó en la última reunión de 2005 del CCMA SE un documento (TN/TE/W/62) que es una contribución a los debates del CCMA SE a fin de que el enfoque que se adopte en el marco de las negociaciones del apartado iii) del párrafo 31 de la Declaración Ministerial de Doha asegure simultáneamente beneficios ambientales, comerciales y de desarrollo equitativos a todos los miembros de la OMC.

Se propuso un enfoque integrador que reúna elementos contenidos en el enfoque de listas y en el enfoque de proyectos ambientales propuesto por la India. Los contenidos principales del enfoque propuesto por la Argentina se enuncian a continuación:

- Que el CCMA SE identifique *las categorías* de proyectos ambientales, tales como: control de contaminación del aire; agua y manejo de aguas servidas; suelo y conservación de suelo; manejo de desechos sólidos; remediación y limpieza; ruidos y disminución de vibraciones; análisis y monitoreo ambiental; optimización de procesos; manejo para el ahorro de energía; energía renovable; bienes favorables al medio ambiente.
- Que el CCMA SE incluya dentro de cada *categoría* los bienes ambientales que estarían *disponibles* para ser aplicados al desarrollo de proyectos nacionales.
- Que la reducción/desgravación arancelaria y la eliminación de obstáculos no arancelarios que se acuerden multilateralmente, teniendo en cuenta el trato especial y diferenciado, se hagan efectivas a partir del momento que el miembro importador afecte a un determinado proyecto ambiental nacional los bienes requeridos para cumplir con los objetivos de dicho proyecto.
- Que el beneficio arancelario que dará el miembro importador se extienda durante un plazo determinado, esto es, durante el transcurso de la fase de implementación del proyecto.
- Que las condiciones para el acceso a la transferencia de *tecnología limpia* y la creación de capacidades locales, sean negociadas en el proyecto ambiental.

En consecuencia, se deberán cumplir dos condiciones acumulativas para gozar del beneficio de la reducción/eliminación de restricciones arancelarias y no arancelarias establecidas por el párrafo 31 iii) del mandato de Doha:
a) que los bienes estén incluidos dentro de alguna de las *categorías* de proyectos ambientales y,
b) que los bienes estén identificados dentro de un proyecto ambiental nacional.

El nuevo enfoque contempla la identificación multilateral de categorías de proyectos ambientales y de los "bienes ambientales" susceptibles de incluirse en dichos proyectos. La labor del Comité garantizará que los bienes identificados sean "elegibles" para el cuidado del medio ambiente. Creemos que el enfoque integrador propuesto por la Argentina, al que los países en desarrollo dieron la bienvenida, marca acertadamente cuál es el camino a seguir en las negociaciones sobre bienes ambientales.

II.11 Servicios ambientales

Si bien hay un mandato de liberalización de bienes y servicios ambientales (párrafo 31 iii de la Declaración de Doha) en el CCMA SE no se está tratando el tema servicios ya que como hemos visto los debates se han centrado en la posible liberalización de bienes ambientales. La única propuesta que tiene en cuenta los servicios ambientales es la elaborada por la India, que incluye tanto bienes

ambientales como los servicios relacionados y permitiría así cumplir el mandato de Doha. A continuación se brindan algunos datos útiles sobre el comercio de servicios ambientales y el estado de negociaciones sobre los mismos en el Consejo del Comercio de Servicios de la OMC.

Tradicionalmente, los servicios ambientales se han entendido y definido de manera un tanto simplista como por ejemplo instalaciones de tratamiento de agua y residuos, a menudo en manos del sector público. Sin embargo, en la última década se ha visto la necesidad de abandonar esta idea debido a los nuevos requisitos legales para la gestión y el control de la contaminación, a la creciente sensibilización de la opinión pública sobre los problemas medioambientales, y a las tendencias privatizadoras y liberalizadoras que han generado la demanda privada de servicios ambientales y los han acercado más al mercado.

El papel del mercado de los servicios ambientales ha sido históricamente escaso (y así también las oportunidades de comercio internacional), ya que han sido principalmente los gobiernos quienes han estado a cargo de los principales servicios públicos, tales como el tratamiento de agua y la eliminación de residuos, básicamente por dos razones fundamentales. Primero, algunos servicios ambientales pueden considerarse como bienes públicos como, por ejemplo, la limpieza de espacios públicos. Segundo, algunos servicios ambientales requieren una extensa red de distribución o de recolección y equipos (p. ej., colectores), y las grandes inversiones necesarias tienden a crear condiciones de monopolio natural. En consecuencia, los gobiernos prestaban tales servicios hasta hace poco para controlar o subvencionar el costo a los consumidores. Por los motivos expuestos se tendía a pensar que el sector privado, o bien elegía no entrar, o no se le permitía acceder al mercado para prestar muchos de estos servicios.

Sin embargo, en décadas recientes han empezado a aparecer mercados nacionales e internacionales de servicios ambientales. Uno de los factores es el creciente comercio de equipos y tecnologías relacionados con el medio ambiente, junto con los servicios asociados, para crear o poner al día la infraestructura industrial pública, especialmente la del tratamiento de agua, la gestión de residuos y el control de la contaminación atmosférica. Otro factor es la adopción de estándares medioambientales mundiales que pueden hacer crecer los mercados de bienes y servicios en la materia, tal como lo demuestra el Protocolo de Montreal respecto a la sustitución de CFC (clorofluorocarbonos). Un tercer factor ha sido la decisión de muchos países de empezar a privatizar y desmonopolizar las instalaciones públicas, animando a los inversionistas extranjeros y promoviendo la competencia en este sector. La internacionalización se ve también estimulada por la consolidación entre proveedores y el alcance mundial de las grandes empresas de ingeniería.

Al igual que con los bienes ambientales, es difícil trazar los límites exactos de los servicios de este sector a causa de los problemas de definición derivados de los usos múltiples y de las tecnologías y conocimientos medioambientales incorporados.

Esto se debe a que algunos servicios prestados con fines medioambientales también se prestan en contextos comerciales que no están directamente relacionados con la protección o el rendimiento medioambiental. Como ejemplos se pueden citar los servicios de arquitectura y diseño, ingeniería, construcción e instalación, asesoría sobre usos del suelo, I+D, y servicios técnicos y analíticos. Los grupos industriales, en particular los de organización *horizontal*, también mencionan

actividades como investigación, transporte por tierra o agua, como parte de su capacidad para prestar servicios ambientales, aunque en estos casos es más evidente que no tienen un uso ambiental.

II.11.1 Definicion y clasificación de servicios ambientales
Los servicios ambientales[14] incluyen diversas actividades:

A. Actividades de manejo de la contaminación: orientadas a controlar, remediar, evaluar el impacto ambiental de la actividad humana *(end-of-the-pipe)*.
B. Actividades relacionadas con tecnologías limpias: orientadas a reducir el impacto ambiental de tecnologías, procesos y productos.
C. Actividades de manejo de recursos: orientadas al uso eficiente de los recursos.

Las actividades B y C están en crecimiento debido a un nuevo enfoque de políticas (de remedio a prevención) y a la creciente interrelación entre bienes y servicios. Entre los factores generadores de demanda de servicios ambientales se citan: regulación e instrumentos inductivos - cargos e impuestos ambientales, permisos comercializables, tarifas de emisión, subsidios ambientales, educación, información y presión pública[15].

Algunos ejemplos de Servicios de Gestión Ambiental son: agua y tratamiento de aguas servidas, manejo de desperdicios sólidos (reciclaje y recuperación), control de la contaminación del aire, rehabilitación de agua y suelos, reducción de ruido y vibración, monitoreo y evaluación ambiental, investigación y desarrollo ambiental (procesos y productos, soluciones), construcción e ingeniería ambiental, consultorio ambiental (legal y técnica).

Los servicios ambientales difieren mucho en lo que se refiere a la estructura y el comportamiento del mercado, los marcos normativos y el desarrollo tecnológico. La UNCTAD establece una distinción entre a) los servicios de infraestructura ambiental, relacionados principalmente con el agua y el tratamiento de los desechos; b) los servicios ambientales comerciales que no son de infraestructura, y c) los servicios conexos con un componente ambiental, por ejemplo los servicios de construcción o ingeniería.

En el caso de los *servicios de infraestructura ambiental*, el objetivo primordial es reforzar la capacidad reglamentaria nacional. Esos servicios se caracterizan por ser de alta sensibilidad social, son percibidos como un *derecho,* tienen implicaciones sociales. Generalmente hay un alto costo de entrada al mercado y una tendencia al *monopolio natural.* Por ejemplo podemos citar los servicios de Red como el agua y alcantarillado. Estos servicios son suministrados fundamentalmente por autoridades centrales o locales si bien hay algunas experiencias con participación del sector privado.

Los *servicios ambientales comerciales* por lo general no están sujetos a limitaciones en lo referente al acceso a los mercados y al trato nacional en la mayoría de los países. Estos servicios son actividades intensivas en *conocimiento* y de rápido crecimiento –nuevos servicios constantemente aparecen en el mercado y suelen prestarse de manera integrada–. Las cuestiones fundamentales a este respecto son: el acceso a la tecnología y a los conocimientos especializados, el fomento de la capacidad, la certificación y el reconocimiento de los títulos y la ayuda vinculada como restricción al comercio. Son suministrados mediante los modos 1, 3 y 4. Los compradores son corporaciones o Gobiernos, central o local, para prevención o remedio de daño ambiental. Este tema está vinculado a las compras públicas[16].

[14] De acuerdo con la definición de la US Environmental Industry, los servicios de Gestión ambiental son "Actividades comerciales relacionadas con el cumplimiento de regulaciones ambientales, evaluación ambiental, análisis, protección, control de la contaminación, manejo de desperdicios, recuperación, y la provisión de recursos ambientales tales como agua, material reciclado y energía "limpia" y actividades para incrementar la eficiencia de recursos y energía, incrementar la productividad y permitir el desarrollo sostenible".

[15] Seminario "Comercio y Medio Ambiente" Buenos Aires 27-29 Septiembre 2004 Luis Abugattas Majluf UNCTAD-DITC.

[16] Seminario "Comercio y Medio Ambiente" Buenos Aires 27-29 Septiembre 2004 Luis Abugattas Majluf UNCTAD-DITC.

[17] Clasificación Central Provisional de Productos (CCP, 1991)
División 94: Alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.
9401 94010 Servicios de alcantarillado
94020 Servicios de eliminación de desperdicios
94030 Servicios de saneamiento y similares
94040 Servicios de limpieza gases de escape
94050 Servicios de lucha contra el ruido
94060 Servicios de protección de naturaleza, paisaje
9409 94090 Otros servicios n.c.p
Clasificación Central de Productos (CCP, 1997):
941 Servicios de alcantarillado
94110 Tratamiento de aguas servidas
94120 Limpieza y vacío de tanque
942 Eliminación de Residuos
94211 Recolección de desperdicios No peligrosos
94212 Tratamiento / Descontaminación de residuos No peligrosos
94221 Recolección de residuos peligrosos
94222 Tratamiento/ Descontaminación de residuos peligrosos
943 Saneamiento y Similares

94310 Servicios de limpieza/ remoción nieve
94390 Otros Servicios de saneamiento
949 Otros Servicios Ambientales
94900 Otros servicios n.e.c.

[18] Seminario "Comercio y Medio Ambiente" Buenos Aires 27-29 Septiembre 2004 Luis Abugattas Majluf UNCTAD-DITC.

[19] Seminario "Comercio y Medio Ambiente" Buenos Aires 27-29 Septiembre 2004 Luis Abugattas Majluf UNCTAD-DITC

[20] La negociación de servicios en la OMC consiste básicamente en otorgar, mejorar y consolidar condiciones de acceso a mercados y de trato nacional.

[21] El AGCS define el comercio de servicios como el suministro de un servicio:
- Del territorio de un miembro al territorio de cualquier otro miembro (modo 1);
- En el territorio de un miembro a un consumidor de servicios de cualquier otro miembro (modo 2);
- Por un proveedor de servicios de un miembro mediante la presencia comercial en el territorio de cualquier otro miembro (modo 3);
- Por un proveedor de servicios de un miembro mediante la presencia de personas físicas de un miembro en el territorio de cualquier otro miembro (modo 4).

Los *servicios relacionados con el medio ambiente* tienen usos múltiples, y las cuestiones de la definición y el alcance son tan importantes para estos servicios como para los bienes ambientales. Es decir, existe el problema práctico de ajustar compromisos específicos e identificar el *uso final* de los servicios ambientales dado que muchos de ellos tienen usos múltiples, es decir no tienen exclusivamente un uso final ambiental. Existe dificultad en la definición del límite de lo *relacionado con el medio ambiente,* o identificación del componente *ambiental* del servicio. Es un problema similar al de bienes ambientales.

La industria ambiental se encuentra en una fase de importantes cambios estructurales entre los que destacan la concentración, privatización y la migración de tecnologías de final de tubería *(end-of-pipe)* hacia tecnologías integradas y más limpias, así como nuevas actividades.

II.11.2 Clasificación de servicios ambientales de la OMC

En la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios de la OMC, que se basa en gran medida en la versión provisional de la Clasificación Central de Productos de las Naciones Unidas (CPC)[17], el sector de los servicios relacionados con el medio ambiente se define de tal manera que incluye: a) servicios de alcantarillado (CPC 9401), b) servicios de eliminación de desperdicios (CPC 9402), c) servicios de saneamiento y otros servicios similares (CPC 9403), y d) otros servicios relacionados con el medio ambiente. Si bien esta última categoría ("Otros servicios") no se refiere explícitamente a ningún punto de la CPC, es de suponer que incluye los elementos restantes de la categoría de servicios ambientales de la CPC: depuración de emisiones gaseosas contaminantes (CPC 9404), servicios de mitigación de ruidos (CPC 9405), servicios de protección de la naturaleza y el paisaje (CPC 9406) y otros servicios de protección del medio ambiente que no figuran en otras partidas (CPC 9409).

Los servicios relacionados con el medio ambiente explícitamente mencionados en la Clasificación Sectorial de los Servicios de la OMC se centran principalmente en el control de la contaminación y la gestión de desechos, y constituyen un subconjunto de la primera categoría de la clasificación de la OCDE/Eurostat.

II.11.3 Mercado de servicios de gestión ambiental

Ahora bien, veamos cómo se distribuyen los diferentes segmentos: los servicios relacionados con el agua son los más importantes en cuanto a facturación. Representan el 27% del mercado de servicios ambientales mientras que el manejo de aguas servidas llega a 15%: es decir, entre ambos suman 42%; el manejo de residuos sólidos alcanza un 23%; consultoría e ingeniería suman un 6%, la rehabilitación e industriales llega a un 4%[18].

La participación de los EE.UU. alcanza el 38%, la UE 30%, Japón 17%, América Latina sólo un 2%[19]. Claramente, el comercio de servicios ambientales ocurre esencialmente entre países desarrollados. Si bien la internacionalización es limitada, las exportaciones sostienen el crecimiento en países desarrollados. La estructura de oferta es diferenciada según segmento del mercado.

II.11.4 Negociaciones en servicios ambientales en la OMC

En su fase actual las negociaciones[20] plantean las siguientes cuestiones: la liberalización progresiva, especialmente en los modos 3 y 4[21]; la evaluación y actualización de la clasificación de los servicios ambientales; la coincidencia en lo que se entiende, en sentido comercial, por algunas nuevas categorías de servicios que se han propuesto, como la protección de la diversidad biológica y la rehabilitación y limpieza de suelos

y aguas; la necesidad de tener un cuadro claro de la magnitud y el alcance de las subvenciones a los servicios ambientales; la contratación pública; los requisitos de títulos y certificación para los proveedores individuales de servicios; la ayuda vinculada; y la transferencia de tecnología.

Se han formulado propuestas para elaborar una lista modelo que abarcaría algunos servicios no incluidos en la Lista de Clasificación Sectorial de los Servicios de la OMC[22], por ejemplo la puesta en marcha de sistemas de auditoría y gestión ambiental, la evaluación y mitigación del impacto ambiental y el asesoramiento en el diseño y aplicación de tecnologías no contaminantes. Estas propuestas van acompañadas de un llamado para que se eliminen los obstáculos reglamentarios al movimiento temporal de personas físicas necesario para proveer esos servicios. También se han planteado cuestiones relacionadas con los servicios relativos a los ecosistemas.

[22] La Lista de la OMC de Clasificación Sectorial de los Servicios: Servicios relacionados con el medio ambiente: servicios de alcantarillado; servicios de eliminación de desperdicios; servicios de saneamiento y servicios similares; otros.

En la reunión de expertos de la UNCTAD sobre definiciones y aspectos de los bienes y servicios ambientales en el comercio y el desarrollo, celebrada en Ginebra en 2003 (TN/TE/INF/7) se trató el tema de la liberalización del comercio de servicios ambientales y se profundizó en el análisis de cuestiones de particular importancia para los países en desarrollo, como la clasificación, la capacidad normativa, los monopolios públicos y las alianzas entre los sectores público y privado.

Algunas propuestas de clasificación presentadas a la OMC por países miembros son las siguientes:

EE.UU: consideran que la actual clasificación de la OMC de los servicios relacionados con el medio ambiente no toma en cuenta cómo funcionan los negocios en este sector y no refleja el avance de nuestro entendimiento de los reglamentos eficaces en función de los costos (S/CSS/W/25). Por ejemplo, la clasificación se basa en servicios de limpieza *end of pipe* frente a la concepción actual basada en la ingeniería y los estudios para la prevención de la contaminación. La propuesta consiste en incorporar una lista de servicios ambientales básicos, basada en la clasificación existente, junto con servicios relacionados que no han sido tradicionalmente clasificados como ambientales (por ejemplo, construcción, ingeniería y asesoramiento) pero que son importantes para la provisión de servicios ambientales.

Unión Europea: circularon un documento en la OMC (S/CSS/W/38) en el que sostienen que los compromisos se deben registrar de acuerdo con una clasificación revisada con base en 7 subsectores. Éstos son los siguientes:
6A. Agua para uso humano y gestión de las aguas residuales
6B. Manejo de desechos sólidos/peligrosos
6C. Protección del aire ambiente y del clima
6D. Restablecimiento y limpieza del suelo y el agua
6E. Reducción del ruido y las vibraciones
6F. Protección de la diversidad biológica y el paisaje
6G. Otros servicios ambientales y auxiliares

La propuesta también abarca servicios con componente ecológico: servicios prestados a las empresas: servicios de investigación y desarrollo, consultoría, contratación e ingeniería, construcción, distribución, transporte, y otros servicios (uso final).

La U.E. considera que los servicios básicos se deben clasificar de acuerdo con el medio (aire, agua, desperdicios sólidos y peligrosos, ruido, etc). Asimismo estiman

que los servicios con un uso final ambiental deben ser sujetos de un *check list* para las negociaciones sectoriales. Esta propuesta contó con el apoyo de Australia.

Es evidente que la clasificación de la OMC no refleja la tecnología actual del sector y debería ser actualizada. De allí, a promover la liberalización de servicios ambientales de un modo diferenciado a los parámetros de la liberalización de servicios en general hay una gran distancia. No surgen evidencias claras sobre la conveniencia o no de profundizar la liberalización de este *subsector.* Las experiencias sobre la provisión de algunos de estos servicios en países en desarrollo indican que el paso a la apertura y consolidación en un foro como la OMC debe ser una decisión político técnica de alto nivel. Uno de los aspectos centrales de esa decisión debe basarse en un profundo *mapeo* de los marcos regulatorios de cada actividad así como de intensas consultas con los organismos reguladores con responsabilidad primaria en estos temas. También la industria debe ser protagonista de esa decisión, aportando sus puntos de vista, la visión técnica concreta y la evaluación de las perspectivas comerciales así como ayudar a detectar cuáles son las restricciones específicas que afectan potenciales mercados de interés; de manera de poder estimar con cierta claridad si los problemas de acceso derivan de cuestiones que puedan resolverse a través de la negociación o si son de otra naturaleza.

II.12 El ámbito académico

En octubre de 2006 el ICTSD (Internacional Centre for Trade and Sustainable Development con sede en Ginebra, *www.ictsd.org*) organizó una mesa redonda relativa a la negociación de bienes y servicios ambientales[23]. La reunión contó con la presencia de funcionarios técnicos de distintos organismos (OCDE, UNCTAD) así como con académicos y representantes del sector. El evento, cuyas conclusiones en modo alguno pueden considerarse como representativas de todos los posibles actores de la negociación no obstante permitió arrojar luz sobre algunos hechos y datos inequívocos a la hora de continuar el análisis. Por ello se estima oportuno evocar algunas de esas conclusiones.

[23] Resumen de las ponencias y detalle de éstas pueden obtenerse en la dirección electrónica indicada, accediendo a la sección Diálogos, que aparece en la respectiva interfaz.

En el marco de los debates se subrayó la dificultad de identificar los bienes y servicios ambientales, el problema del uso múltiple de muchos bienes y por ende la imposibilidad de definir bienes y servicios esencialmente medioambientales, la preeminencia del comercio entre países desarrollados y la necesidad de tener en cuenta las barreras no arancelarias como un factor fundamental a la hora de facilitar la liberalización comercial. En la reunión, los aportes estadísticos también permitieron constatar que las barreras arancelarias que predominan en esos tipos de bienes (pese a la contradicción intrínseca de no poder definirlos!) no son elevadas en comparación con otros bienes industriales.

Los participantes coincidieron en que cualquier estrategia debe tener aplicación práctica en el contexto aduanero, dado que es en la frontera donde se va a plantear la necesidad de definir si un bien es esencialmente medioambiental o no.

Se puso énfasis en la necesidad de que la liberalización de bienes y servicios ambientales tenga lugar en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible. En este sentido, se mencionó que el comercio debe apoyar las tres dimensiones del desarrollo sostenible: desarrollo económico, social y protección del medio ambiente.

Asimismo, se destacó la importancia de que se tengan en cuenta los objetivos nacionales de medio ambiente y desarrollo. En este contexto, se planteó la pregunta de qué sería mejor para los países en desarrollo. Surgió la preocupación de que no necesariamente la liberalización de bienes y servicios ambientales sea beneficiosa para los PED. Se acentuó la necesidad de asistencia técnica y creación de capacidades y de que se tenga en cuenta el trato especial y diferenciado y la reciprocidad no plena de los compromisos. Asimismo se recordó la polarización de las posiciones que impide el avance de las negociaciones.

Se señaló que los servicios ambientales, que se negocian en el Consejo del Comercio de Servicios, han sido objeto de numerosas demandas de países desarrollados y pocas ofertas de países en desarrollo.

Se destacó que los países en desarrollo subrayan que no se trata sólo de acceso a mercado sino que el resultado de las negociaciones debería conllevar beneficios ambientales.

En síntesis, las deliberaciones en el ámbito académico, como por ejemplo el ICTSD, son sumamente útiles para intercambiar opiniones entre diversos actores y permitir una mayor comprensión de las dificultades que plantea la negociación en curso.

II.13 Antes y después de Hong Kong

El párrafo 31 iii) de Doha fue objeto de varias sesiones de consulta informales previas a la reunión Ministerial de Hong Kong (dic. 2005). Durante las mismas se evidenció que los países desarrollados, y particularmente la UE querían que prosperara en Hong Kong un párrafo ambicioso que instruyera al CCMA SE a completar su trabajo relativo al párrafo 31 iii) e incluyera una fecha límite precisa para finalizar las negociaciones. Asimismo pretendían que se hiciera referencia a la identificación de bienes ambientales en un claro apoyo al enfoque de listas. Por otro lado, la mayoría de los países en desarrollo consideraba que no se debía ir más allá de lo establecido en el mandato de Doha. Finalmente se llegó a la siguiente fórmula de compromiso:

Párrafo 32 de la Declaración Ministerial: *"Reconocemos que recientemente se ha llevado a cabo una labor adicional en el marco del apartado iii) del párrafo 31 merced a numerosas comunicaciones de los miembros y debates en el CCMA en Sesión Extraordinaria, incluidos debates técnicos, que se celebraron también en sesiones informales de intercambio de información sin perjuicio de las posiciones de los miembros. Encomendamos a los miembros que completen rápidamente los trabajos en el marco del apartado iii) del párrafo 31."*

Luego de la suspensión temporal de la Ronda en julio de 2006, no hubo reuniones formales del CCMA SE. En el mes de noviembre, con la reanudación de las negociaciones, comenzaron las consultas informales sobre cuál podría ser el camino a seguir para cumplir el mandato de Doha. Sin embargo, parece no estar cercano un entendimiento entre los países desarrollados y aquéllos en desarrollo para avanzar en las negociaciones relativas al párrafo 31 iii) de Doha y cumplir así el mandato de Hong Kong.

II.14 Estado de situación de las negociaciones y escenarios posibles

En 2007 comenzaron las reuniones formales del CCMA SE sin que haya habido ningún avance en las negociaciones relativas a los bienes ambientales. Es decir, hasta el presente no hay una definición acordada de bienes ambientales, no hay acuerdo sobre si se acordará o no una lista de bienes para su posterior desgravación, y si así fuera el caso no hay acuerdo sobre qué bienes deberían estar incluidos en ella. Los miembros del Comité no han podido identificar bienes ambientales. Diversos miembros presentaron listas, en su mayoría países desarrollados exportadores de bienes ambientales, pero en las reuniones técnicas que se mantuvieron en 2006 casi todos los bienes incluidos en las diversas listas fueron objetados por diversos miembros por diferentes razones, por ejemplo por ser bienes de uso múltiple, por no tener un claro uso ambiental o incluso por causar daño al medio ambiente.

Por último cabe evaluar la cuestión de los servicios ambientales y su vinculación con los bienes ambientales. Podrían tener un tratamiento distinto al de otros servicios y adicionalmente cabe la pregunta en muchos casos de cómo separar esos servicios ambientales de los bienes mismos.

Claramente, ante la actual falta de consenso en el CCMA SE, se percibe que en el tratamiento de los bienes ambientales no agrícolas y los servicios ambientales en la OMC hay varios escenarios posibles. Una síntesis de los mismos se incluye a continuación.

Posibles escenarios para los bienes y servicios ambientales

Escenario 1

Los bienes ambientales no recibirían un tratamiento distinto al que se acuerde para la negociación sobre bienes industriales (NAMA) en general. En ese escenario el debate se centra en buscar una fórmula de reducción arancelaria que acerque las posiciones de los países desarrollados y la de los países en desarrollo. Los primeros, bajo la demanda de "acceso real a los mercados", propugnan reducciones arancelarias significativas y que al mismo tiempo no guardan relación con la escasa ambición que muestran para desmantelar y reducir los aranceles a los productos agrícolas.

Los países en desarrollo pretenden reducciones menos pronunciadas. La Argentina, en particular, procura una rebaja de aranceles para los bienes no agrícolas similar a la que ofrecen los países desarrollados en agricultura. Ello se traduce un buscar un coeficiente (denominado A) para la fórmula de reducción arancelaria cercano o igual a A=35.

Por su parte, en este escenario, los servicios ambientales seguirían el patrón de liberalización (progresiva) que establece el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, es decir la liberalización gradual.

Nota: esta fórmula (denominada fórmula suiza) prevé que los aranceles se reduzcan conforme a un coeficiente que se aplica sobre el arancel consolidado. A mayor coeficiente menor reducción porcentual y a menor coeficiente la reducción porcentual del arancel es mucho más pronunciada y por ende cae considerablemente el arancel resultante (T1).

$$T1 = \frac{T° \times A}{T° + A}$$

Donde : T1 es el arancel resultante, T° es el arancel inicial y A es un coeficiente (normalmente en la negociación su rango varía entre 10 y 35)
Así, con un coeficiente A=10 los aranceles, para el caso de la Argentina (cuyo arancel consolidado es 35%) se reducirían casi un 70%. Mientras que con un coeficiente A=35 los aranceles se reducirían menos, aprox.el 50%.

Este escenario no es muy probable. Los países desarrollados quieren una liberalización "NAMA plus" para los bienes ambientales. Algunos países en desarrollo no quieren que la negociación sobre la liberalización de bienes ambientales pase a NAMA.

Escenario 2

Prevalece el enfoque de listas en el CCMA SE. Se acuerda una o más listas de bienes ambientales sujetos a desgravación arancelaria, que pasaría a una negociación sectorial en NAMA. El resultado sería una liberalización "NAMA plus" para los bienes ambientales incluidos en la/s lista/s.

Escenario 3

Predomina en el CCMA SE un enfoque que incluya proyectos ambientales, es decir en línea con las propuestas planteadas por la India y la Argentina. El resultado sería "NAMA plus" para los bienes incluidos en el proyecto ambiental.

Reflexiones finales

Las relaciones entre el comercio y el medio ambiente no constituyen en modo alguno un problema nuevo. La complejidad del tema comercio y medio ambiente ha quedado de manifiesto en la negociación de la Declaración Ministerial de Doha de noviembre de 2001. A partir de allí se introduce un cambio cualitativo en la función del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC, que ya no sólo actuará como foro de debate con un programa de trabajo determinado sino que deberá negociar sobre temas específicos.

El párrafo 31 iii) de la Declaración de Doha contiene instrucciones para negociar, sin prejuzgar resultado, la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos. Ahora bien, cabe preguntarse ¿traerá esta liberalización beneficios a los países en desarrollo y particularmente a la Argentina? La respuesta a esta pregunta dependerá del resultado de las negociaciones: del enfoque que prospere, de los bienes que sean identificados como ambientales, etc.

Un primer resultado que se percibe dado el estado actual de la negociación, es que subsisten dificultades técnicas y conceptuales que no permiten por el momento extraer conclusiones ni menos aún poder determinar con precisión que se está ante un escenario favorable para los intereses de nuestro país. Pero tampoco puede afirmarse con nitidez lo contrario.

El mayor desafío es lograr un resultado que combine beneficios ambientales, comerciales y de desarrollo. Para ello es necesario que los miembros cumplan el mandato de Doha teniendo en cuenta el compromiso con el objetivo de desarrollo sostenible, que hace que esta negociación no sea meramente comercial. En este sentido, el

enfoque de listas por sí solo no parece ser el adecuado y refleja hasta el momento un potencial interés concreto para los exportadores de bienes identificados en esas listas, quienes incrementarían su participación en el comercio, de avanzarse en una reducción arancelaria. Los países en desarrollo, incluida la Argentina, no resultarían beneficiados si se continúa trabajando en base a los listados actuales.

Las posiciones negociadoras están claramente polarizadas. Los países desarrollados, principales exportadores de bienes ambientales, son favorables a una liberalización total del sector. Estos países apoyan el enfoque de listas en el CCMA SE. Por otro lado, los países en desarrollo, principalmente importadores de bienes ambientales, apoyan un enfoque que permita que la liberalización de los bienes ambientales se produzca en el contexto de un proyecto ambiental. Subrayan que la liberalización de los bienes y de los servicios ambientales debería tener en cuenta la dimensión del desarrollo, las necesidades de los PED, sus capacidades de exportación, sus necesidades de importación, la transferencia de tecnología así como también claros beneficios para el medio ambiente.

Entre los problemas del enfoque de listas se ha podido señalar el uso múltiple de los bienes contenidos en ellas, el hecho de que no todos los bienes incluidos en una misma línea arancelaria del SA forman necesariamente parte de la industria ambiental, la realidad de que las listas en forma aislada no favorecen el objetivo del desarrollo sostenible, etc. Las listas de bienes que serán sujeto de desgravación arancelaria es un típico instrumento comercial utilizado en las negociaciones de la OMC pero es preciso tener presente que esta no es una negociación típica de la OMC. Además de hablar de comercio estamos tratando el tema del medio ambiente y del desarrollo.

La Argentina presentó en el CCMA SE un documento que contiene un novedoso enfoque integrador que combina elementos del enfoque de listas con elementos del enfoque de proyectos presentado por la India. El nuevo enfoque respeta en su totalidad el derecho soberano de los miembros a definir sus propias políticas ambientales a través de sus organismos nacionales competentes, de acuerdo con sus propias necesidades, posibilidades y recursos disponibles. Además, promueve el desarrollo de proyectos a través de la desgravación de los derechos de importación para estos bienes, como así también permite la creación de las propias capacidades tecnológicas nacionales. El *enfoque integrador* es una valiosa contribución a los debates del CCMA SE que permitiría asegurar simultáneamente beneficios ambientales, comerciales y de desarrollo equitativos a todos los miembros de la OMC. Los países en desarrollo dieron la bienvenida a esta propuesta. Este enfoque podría ser una solución para acercar posiciones entre países en desarrollo y países desarrollados y lograr dar cumplimiento al mandato de Doha establecido en el párrafo 31 iii).

En las reuniones del CCMA SE se debería volver a tratar el tema de los criterios que se podrían aplicar para definir a los bienes ambientales con miras a alcanzar consenso. Dichos criterios deberían ser prácticos y simples. Además del uso final como criterio, sería aceptable un criterio de bienes favorables para el medio ambiente pero sin incluir PPM, (por ejemplo el biodiesel). Esto debería hacerse de una manera que sea fácilmente aplicable por los funcionarios de aduanas y que, además, rinda beneficios económicos y ecológicos. Por motivos prácticos, la liberalización en el nivel de 6 dígitos del SA con excepciones a 8 dígitos para determinados productos, en el marco de un proyecto ambiental, podría ser una opción.

El *paquete de resultados de julio* sólo hace referencia explícita a *"... los bienes ambientales no agrícolas abarcados por el párrafo 31 iii) de la Declaración Ministerial de Doha."*. Sin embargo, nada impide que los miembros de la OMC establezcan una vía de negociación relativa a los bienes ambientales agrícolas, si así lo deciden. Esto podría abrir posibilidades a muchos países en desarrollo cuyas exportaciones dependen esencialmente de productos agrícolas. Por ejemplo, podrían incluirse aquellos bienes que se utilizan como materia prima de biocombustibles, como la soja, el maíz, girasol, etc. y los aceites que de ellos derivan.

El resultado final de las deliberaciones relativas al mandato de negociación del apartado iii) del párrafo 31 es incierto. En los últimos meses de 2005 el tema había cobrado impulso, con la presentación del enfoque alternativo presentado por la India y otros documentos circulados por países en desarrollo como la Argentina y Brasil entre otros, lo que polarizó el debate entre los PED, que en general apoyaron un enfoque que incluya proyectos ambientales, y los países desarrollados, proponentes de listas, que apoyaron el enfoque de listas. En la Declaración Ministerial de Hong Kong hay una instrucción concreta a los miembros para que completen los trabajos relativos al párrafo 31 iii) de Doha.

En las reuniones técnicas que se mantuvieron en 2006 no ha habido consenso entre los miembros del Comité en la identificación de bienes ambientales. Varios miembros presentaron listas, en su mayoría países desarrollados exportadores de bienes ambientales, pero casi todos los bienes incluidos en las diversas listas fueron objetados como bienes ambientales por diversos miembros por diferentes razones (por ser bienes de uso múltiple, por no tener un claro uso ambiental, por causar daño al medio ambiente, etc.).

Con la suspensión temporal de la Ronda en julio de 2006 se frenaron las negociaciones. En noviembre de 2006, tras el reinicio, comenzaron las consultas informales y en 2007 se reanudaron las reuniones formales del CCMA SE sin que se vislumbren progresos en las negociaciones relativas al párrafo 31 iii) de la Declaración de Doha.

No creemos que las diferencias entre las posiciones de los países desarrollados y los PED puedan resolverse sólo con trabajo técnico; no es un tema de número de productos a incluirse en una lista. Las diferencias son más profundas y de enfoque. Se necesita flexibilidad de ambos lados para poder avanzar. En última instancia, el cumplimiento del mandato de Hong Kong dependerá de la voluntad conciliadora de los países en desarrollo y de los desarrollados.

Esta negociación trae consigo oportunidades y riesgos. Es importante que el sector privado participe aportando elementos que nutran la posición negociadora.

El principal riesgo es llegar a un resultado que sólo conlleve beneficios comerciales para algunos miembros y al que se arribe exclusivamente tras acomodarse las piezas principales (y los eventuales *trade off*) de la negociación global.

El desafío es alcanzar un objetivo en que el comercio, el medio ambiente y el desarrollo se apoyen mutuamente. Esperamos que el resultado que surja de las negociaciones para liberalizar los bienes y servicios ambientales, si es que finalmente se alcanza, tenga en cuenta las necesidades y preocupaciones de los países en desarrollo y no pierda de vista el objetivo final de desarrollo sostenible.

Anexo 1

Párrafos de la Declaración de Doha relacionados con el Comercio y el Medio Ambiente

Párrafo 6. Reafirmamos decididamente nuestro compromiso con el objetivo del desarrollo sostenible, enunciado en el preámbulo del Acuerdo de Marrakech. Estamos convencidos de que los objetivos de respaldar y salvaguardar un sistema multilateral de comercio abierto y no discriminatorio y de actuar para la protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo sostenible pueden y deben apoyarse mutuamente. Tomamos nota de los esfuerzos de los miembros por realizar, sobre una base voluntaria, evaluaciones ambientales a nivel nacional de las políticas comerciales. Reconocemos que, en virtud de las normas de la OMC, no deberá impedirse a ningún país que adopte medidas para la protección de la salud y la vida de las personas y los animales o la preservación de los vegetales, o para la protección del medio ambiente, a los niveles que considere apropiados, a reserva de la prescripción de que esas medidas no se apliquen de manera que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificable entre los países en que prevalezcan las mismas condiciones, o una restricción encubierta del comercio internacional, y de que en lo demás sean conformes a las disposiciones de los Acuerdos de la OMC. Acogemos favorablemente la continuación de la cooperación con el PNUMA y otras organizaciones intergubernamentales que se ocupan del medio ambiente. Alentamos los esfuerzos destinados a promover la cooperación entre la OMC y las organizaciones internacionales pertinentes que se ocupan del medio ambiente y del desarrollo, especialmente en la preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que se celebrará en Johannesburgo, Sudáfrica, en septiembre de 2002.

Comercio y medio ambiente

Párrafo 31. Con miras a potenciar el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente, convenimos en celebrar negociaciones, sin prejuzgar su resultado, sobre:
i) la relación entre las normas vigentes de la OMC y las obligaciones comerciales específicas establecidas en los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA). El ámbito de las negociaciones se limitará a la aplicabilidad de esas normas vigentes de la OMC entre las partes en el AMUMA de que se trate. Las negociaciones se harán sin perjuicio de los derechos que corresponden en el marco de la OMC a todo miembro que no sea parte en ese AMUMA;
ii) procedimientos para el intercambio regular de información entre las secretarías de los AMUMA y los Comités pertinentes de la OMC, y los criterios para conceder la condición de observador;
iii) la reducción o, según proceda, la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios a los bienes y servicios ecológicos.
Tomamos nota de que las subvenciones a la pesca forman parte de las negociaciones previstas en el párrafo 28.

Párrafo 32. Encomendamos al Comité de Comercio y Medio Ambiente que, al proseguir la labor sobre todos los puntos de su orden del día en el marco de su mandato actual, preste particular atención a lo siguiente:
i) el efecto de las medidas medioambientales en el acceso a los mercados, especialmente en relación con los países en desarrollo y en particular los menos adelantados, y aquellas situaciones en que la eliminación o reducción de las restricciones y distorsiones del comercio pueda beneficiar al comercio, al medio ambiente y al desarrollo;
ii) las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio; y
iii) las prescripciones relativas al etiquetado para fines ambientales.
La labor sobre estas cuestiones deberá incluir la identificación de cualquier necesidad de aclarar las normas pertinentes de la OMC. El Comité presentará un informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial y formulará recomendaciones, según proceda, con respecto a la acción futura, incluida la conveniencia de celebrar negociaciones. Los resultados de esta labor, así como las negociaciones llevadas a cabo de conformidad con los apartados i) y ii) del párrafo 31, serán compatibles con el carácter abierto y no discriminatorio del sistema multilateral de comercio, no aumentarán ni disminuirán los derechos y obligaciones de los miembros en el marco de los Acuerdos vigentes de la OMC, en particular el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, ni alterarán el equilibrio de estos derechos y obligaciones, y tendrán en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados.

Párrafo 33. Reconocemos la importancia de la asistencia técnica y la creación de capacidad en la esfera del comercio y el medio ambiente para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados. También propugnamos que se compartan los conocimientos técnicos y la experiencia con los miembros que deseen llevar a cabo exámenes medioambientales a nivel nacional. Se preparará un informe sobre estas actividades para el quinto período de sesiones.

Párrafo 51. El Comité de Comercio y Desarrollo y el Comité de Comercio y Medio Ambiente actuarán, cada uno en el marco de su respectivo mandato, como foro para identificar y debatir los aspectos de las negociaciones relacionados con el desarrollo y el medio ambiente, a fin de contribuir al logro del objetivo de hacer que en las negociaciones se refleje de manera adecuada el desarrollo sostenible.

Anexo 2

Estadísticas de comercio exterior argentino listas APEC y OCDE (en u$s)

APEC

Subpartida		2002	
		EXPO	IMPO
840991	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 8407 u 8408; identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	57.111.928	21.873.770
840999	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 8407 u 8408; las demás	28.572.563	37.535.020
903289	Los demás instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos	18.214.129	24.017.953
841480	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro; los demás	30.989.854	58.523.623
392690	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas Nos 39.01 a 39.14; las demás	8.662.580	26.478.112
847989	Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; los demás	13.728.566	19.277.824
902810	Contadores de gas	10.310.239	830.083
841370	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; las demás bombas centrífugas	9.242.011	9.130.262
842139	Aparatos para filtrar o depurar gases; los demás	24.917.536	12.327.757
903180	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo	3.887.525	12.817.157
841950	Intercambiadores de calor	7.728.399	5.510.398
842199	Partes de aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases	2.113.666	12.103.526
854389	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; los demás	6.220.268	15.404.706
902830	Contadores de electricidad	5.815.002	805.883
841410	Bombas de vacío	1.867.269	943.099
847982	Máquinas para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	2.591.515	2.618.165
902890	Partes y accesorios de los aparatos de la subpartida 9028	1.928.717	1.389.859
842129	Aparatos para filtrar o depurar líquidos; los demás	7.236.973	0
847990	Partes de máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; las demás	2.789.753	6.744.142
841360	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; las demás bombas volumétricas rotativas	2.610.584	6.835.617
901580	Los demás instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas	637.316	845.576
591190	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este capítulo; los demás	483.065	2.070.748
841090	Turbinas y ruedas hidráulicas; partes, incluidos los reguladores	20.501.354	701.069
841459	Los demás ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	2.656.428	6.303.963
847290	Las demás máquinas y aparatos de oficina	1.172.296	1.899.838
902750	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	1.628.188	1.417.301
903281	Instrumentos y aparatos hidráulicos o neumáticos	262.608	318.535
842833	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías; los demás, de banda o correa	2.755.145	4.228.028

2003		2004		Saldo		
EXPO	IMPO	EXPO	IMPO	2002	2003	2004
54.531.364	27.697.713	58.867.290	50.745.470	35.238.158	26.833.651	8.121.820
32.552.966	58.692.445	48.181.022	83.096.660	-8.962.457	-26.139.479	-34.915.638
22.452.901	33.785.999	47.999.037	52.901.144	-5.803.824	-11.333.098	-4.902.107
17.444.449	51.712.686	21.213.970	77.952.123	-27.533.769	-34.268.237	-56.738.153
11.041.103	42.645.578	15.449.541	63.275.975	-17.815.532	-31.604.475	-47.826.434
12.518.790	28.068.670	12.314.856	40.093.008	-5.549.258	-15.549.880	-27.778.152
11.325.689	1.615.793	10.000.244	1.784.996	9.480.156	9.709.896	8.215.248
11.032.307	10.963.323	8.735.715	21.520.548	111.749	68.984	-12.784.833
25.053.770	12.892.030	8.730.955	25.512.845	12.589.779	12.161.740	-16.781.890
2.172.729	19.013.244	6.112.939	31.900.014	-8.929.632	-16.840.515	-25.787.075
3.535.855	8.978.977	6.003.695	7.800.792	2.218.001	-5.443.122	-1.797.097
2.950.741	17.041.249	4.362.337	19.836.881	-9.989.860	-14.090.508	-15.474.544
4.551.000	19.190.323	4.312.202	39.372.767	-9.184.438	-14.639.323	-35.060.565
2.776.327	4.537.997	4.179.357	4.888.049	5.009.119	-1.761.670	-708.692
2.004.043	1.374.244	3.811.062	2.907.356	924.170	629.799	903.706
2.239.583	5.355.475	3.760.806	6.895.943	-26.650	-3.115.892	-3.135.137
2.175.443	1.927.998	3.538.206	2.385.180	538.858	247.445	1.153.026
1.884.312	0	3.359.140	23.640.100	7.236.973	1.884.312	-20.280.960
4.282.532	8.585.087	3.328.754	15.676.930	-3.954.389	-4.302.555	-12.348.176
3.220.539	12.245.088	3.190.658	18.461.525	-4.225.033	-9.024.549	-15.270.867
90.727	4.460.279	2.984.411	4.264.653	-208.260	-4.369.552	-1.280.242
1.372.253	3.455.484	2.781.341	4.042.715	-1.587.683	-2.083.231	-1.261.374
1.466.556	57.201	2.580.294	203.415	19.800.285	1.409.355	2.376.879
1.842.746	7.774.089	2.577.365	13.459.031	-3.647.535	-5.931.343	-10.881.666
2.341.717	2.961.885	2.010.359	5.551.973	-727.542	-620.168	-3.541.614
1.685.050	4.879.651	1.927.148	8.323.311	210.887	-3.194.601	-6.396.163
410.958	546.211	1.892.320	324.426	-55.927	-135.253	1.567.894
2.006.883	2.567.834	1.828.831	3.313.162	-1.472.883	-560.951	-1.484.331

Anexo 2 Continuación

Subpartida		2002	
		EXPO	IMPO
903210	Termostatos	1.228.200	2.301.169
903010	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	284.155	439.214
903290	Partes y complementos	4.210.431	6.253.836
842119	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas, excepto desnatadoras (descremadores) y secadoras de ropa	366.408	2.257.040
842121	Aparatos para filtrar o depurar líquidos: para filtrar o depurar agua	1.850.906	3.181.860
690320	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas o varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas; con un contenido de alúmina (Al_2O)	1.030.524	5.558.113
902780	Los demás instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos	1.043.665	5.988.399
902620	Instrumentos y aparatos para la medida o control de la presión	617.066	4.510.217
840420	Condensadores para máquinas de vapor	1.840	27.784
843680	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura	355.894	331.746
841919	Los demás calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos	524.983	114.355
901590	Partes y accesorios de instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas	904.898	98.002
841780	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos; exceptuados los hornos de panadería y los hornos para recalentado de metales o testación de minerales	1.245.893	213.731
842220	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	945.121	106.498
903120	Bancos de pruebas	1.034.417	823.662
841790	Partes de hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos	73.168	799.643
902730	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)	370.910	1.755.736
690220	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas; con un contenido de alúmina (Al_2O_3), de sílice (SiO_2) o de una mezcla o combinación de estos	490.960	2.039.992
902590	Partes y accesorios de densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí	49.826	1.430.847
847410	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	1.104.791	1.474.393
560314	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada: de filamentos sintéticos o artificiales; de peso superior a 150 gm/m^2	152.598	3.043.839
903190	Partes y accesorios de los aparatos de la subpartida 9031	839.374	4.104.067
903039	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador	196.316	911.239
902290	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	682.768	937.637
903083	Los demás instrumentos y aparatos para la medida o control de magnitudes eléctricas, con dispositivo registrador	172.464	515.259
851490	Partes de hornos eléctricos industriales o de laboratorio o los demás aparatos para el tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	184.379	412.039

2003		2004		Saldo		
EXPO	IMPO	EXPO	IMPO	2002	2003	2004
1.381.158	4.157.037	1.818.840	5.873.704	-1.072.969	-2.775.879	-4.054.864
20.860	796.797	1.746.833	751.142	-155.059	-775.937	995.691
3.654.961	6.681.241	1.550.931	8.808.199	-2.043.405	-3.026.280	-7.257.268
862.142	7.459.055	1.286.874	9.305.478	-1.890.632	-6.596.913	-8.018.604
994.767	1.777.488	1.239.501	4.095.780	-1.330.954	-782.721	-2.856.279
1.321.891	7.552.434	1.126.871	7.523.982	-4.527.589	-6.230.543	-6.397.111
516.118	8.383.444	1.012.883	17.422.545	-4.944.734	-7.867.326	-16.409.662
748.062	8.854.001	950.638	9.547.937	-3.893.151	-8.105.939	-8.597.299
0	35.321	929.696	11.444	-25.944	-35.321	918.252
746.598	815.090	874.062	1.474.214	24.148	-68.492	-600.152
659.667	62.413	872.255	134.257	410.628	597.254	737.998
63.587	6.034.141	708.803	6.008.296	806.896	-5.970.554	-5.299.493
773.881	1.731.283	673.744	3.773.518	1.032.162	-957.402	-3.099.774
966.776	563.387	661.902	938.447	838.623	403.389	-276.545
896.113	2.125.542	642.449	1.393.071	210.755	-1.229.429	-750.622
178.158	834.499	617.203	2.492.960	-726.475	-656.341	-1.875.757
370.910	2.491.296	528.897	5.512.734	-1.384.826	-2.120.386	-4.983.837
274.726	4.334.632	495.417	5.923.696	-1.549.032	-4.059.906	-5.428.279
136.108	2.150.290	462.415	2.985.202	-1.381.021	-2.014.182	-2.522.787
130.684	1.778.524	460.843	2.441.440	-369.602	-1.647.840	-1.980.597
761.165	4.658.760	452.922	3.550.352	-2.891.241	-3.897.595	-3.097.430
591.504	5.002.364	439.335	9.049.702	-3.264.693	-4.410.860	-8.610.367
224.621	1.813.203	435.937	4.092.508	-714.923	-1.588.582	-3.656.571
681.296	1.457.917	425.252	1.825.544	-254.869	-776.621	-1.400.292
111.772	672.692	390.881	1.993.358	-342.795	-560.920	-1.602.477
280.365	307.211	368.419	709.674	-227.660	-26.846	-341.255

Anexo 2 Continuación

Subpartida		2002	
		EXPO	IMPO
902690	Partes y accesorios de los aparatos de la subpartida 9026	224.401	3.567.294
850590	Electroimanes; los demás, incluidas las partes	171.991	671.074
841381	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; las demás bombas	1.271.408	2.572.668
851410	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio; de resistencia (de calentamiento indirecto)	156.094	217.665
854140	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	438.893	1.593.429
902519	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos: excepto los de líquido, con lectura directa	199.503	850.085
846291	Máquinas para forjar metal, excepto las de punzonar o entallar y las combinadas de cizallar y punzonar; prensas hidráulicas	910.599	1.612.851
841011	Turbinas hidráulicas y ruedas hidráulicas de potencia inferior o igual a 1.000 kW	172.566	12.592
902610	Instrumentos y aparatos electrónicos para la medida o control del caudal o nivel de líquidos	0	4.749.178
902680	Los demás instrumentos y aparatos	53.636	2.381.987
903220	Manostatos (presostatos)	144.670	1.433.150
903300	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del capítulo 90	83.733	773.739
902790	Micrótomos; partes y accesorios	196.589	6.077.165
842191	Partes de centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	123.025	1.040.399
841940	Aparatos para destilación o de rectificación	2.160.702	562.495
902720	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis	81.448	2.356.230
903089	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas	411.870	767.171
890790	Los demás artefactos flotantes	38.240	305.327
701790	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados; los demás	61.321	529.519
230210	Salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz	873.822	59.578
902710	Analizadores de gases o humos	96.420	819.914
903110	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	131.619	579.211
903090	Partes y accesorios de los aparatos de la subpartida 9030	248.837	1.439.703
902229	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta o gamma, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	1.000	332.288
851430	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio; los demás	332.341	84.674
841960	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	740.617	3.726.611
902820	Contadores de líquido	7.825	1.012.936
890710	Balsas inflables	89.445	89.406
840410	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas)	0	107.637
902580	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí	44.977	641.216
903031	Multímetros	69.496	306.882
690919	Aparatos y utensilios para usos químicos o demás usos técnicos; los demás	40.609	5.442.486
690210	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas; con un contenido de Mg, Ca o Cr considerados aislada o conjuntamente, superior al 50 % en peso	0	2.758.249

	2003		2004			Saldo
EXPO	IMPO	EXPO	IMPO	2002	2003	2004
125.799	4.681.187	368.124	5.900.359	-3.342.893	-4.555.388	-5.532.235
171.991	1.405.567	356.690	3.135.881	-499.083	-1.233.576	-2.779.191
325.852	2.430.264	349.086	3.502.791	-1.301.260	-2.104.412	-3.153.705
220.191	309.394	316.090	2.374.100	-61.571	-89.203	-2.058.010
139.284	3.350.254	304.223	4.697.398	-1.154.536	-3.210.970	-4.393.175
205.024	1.435.075	296.191	2.411.475	-650.582	-1.230.051	-2.115.284
428.977	1.437.693	291.442	2.379.650	-702.252	-1.008.716	-2.088.208
204.192	121.017	240.924	257.294	159.974	83.175	-16.370
0	7.605.924	236.416	10.745.949	-4.749.178	-7.605.924	-10.509.533
76.246	3.757.495	214.469	4.850.576	-2.328.351	-3.681.249	-4.636.107
159.859	2.324.039	198.478	3.080.773	-1.288.480	-2.164.180	-2.882.295
210.467	1.256.825	197.935	864.558	-690.006	-1.046.358	-666.623
91.451	7.344.486	185.075	9.651.815	-5.880.576	-7.253.035	-9.466.740
213.085	1.389.308	156.004	1.710.982	-917.374	-1.176.223	-1.554.978
156.311	548.122	149.856	1.425.408	1.598.207	-391.811	-1.275.552
7.250	3.538.860	141.913	6.285.066	-2.274.782	-3.531.610	-6.143.153
294.821	1.235.981	128.359	1.354.124	-355.301	-941.160	-1.225.765
45.560	402.060	117.100	253.142	-267.087	-356.500	-136.042
102.282	1.257.266	111.155	1.486.081	-468.198	-1.154.984	-1.374.926
692.503	0	106.335	181.445	814.244	692.503	-75.110
114.413	2.059.139	99.181	2.823.472	-723.494	-1.944.726	-2.724.291
52.029	622.970	86.713	408.450	-447.592	-570.941	-321.737
166.667	1.024.670	81.498	921.655	-1.190.866	-858.003	-840.157
13.023	989.112	81.000	1.933.961	-331.288	-976.089	-1.852.961
227.742	866.888	74.799	2.610.334	247.667	-639.146	-2.535.535
62.827	250.038	70.889	14.485	-2.985.994	-187.211	56.404
31.109	2.084.936	52.464	3.532.547	-1.005.111	-2.053.827	-3.480.083
89.445	336.026	51.635	160.807	39	-246.581	-109.172
5.513	83.774	39.194	391.691	-107.637	-78.261	-352.497
22.759	632.711	31.807	1.730.047	-596.239	-609.952	-1.698.240
21.154	897.542	30.920	1.500.361	-237.386	-876.388	-1.469.441
15.338	6.441.488	29.097	8.904.432	-5.401.877	-6.426.150	-8.875.335
430	4.488.472	27.674	4.452.392	-2.758.249	-4.488.042	-4.424.718

Subpartida		2002	
		EXPO	IMPO
903130	Proyectores de perfiles	9.770	47.026
840510	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	16.099	36.240
902511	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos: de líquido, con lectura directa	25.539	274.223
851420	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio; de resistencia (de calentamiento indirecto), de inducción o pérdidas dieléctricas	0	670.823
690390	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas o varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas; los demás	13.731	1.541.298
903020	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	1.000	51.666
850231	Grupos electrógenos, de energía eólica	0	554.470
701710	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados; de cuarzo o demás sílices fundidos	319	92.251
690310	Los demás artículos cerámicos refractarios (por ejemplo: retortas, crisoles, muflas, toberas, tapones, soportes, copelas, tubos, fundas o varillas), excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas; con un contenido de grafito u otro	6.486	507.238
690290	Ladrillos, placas, baldosas y piezas cerámicas análogas de construcción, refractarios, excepto los de harinas silíceas fósiles o de tierras silíceas análogas; los demás	3.972	1.143.367
460120	Esterillas, esteras y cañizos, de material vegetal	3.585	82.227
701720	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados; de vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C	3.700	55.366
841012	Turbinas hidráulicas y ruedas hidráulicas de potencia inferior o igual a 1.000 kW, pero inferior o igual a 10.000 kW	0	0
841013	Turbinas hidráulicas y ruedas hidráulicas de potencia superior a 10.000 kW	0	0
847432	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	996.242	344.000
901540	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	0	39.900
902740	Exposímetros	0	8.993
Total		307.255.572	397.506.228

OCDE

Subpartida		2002	
		EXPO	IMPO
290511	Metanol	7.657.858	4.524.044
840991	Partes de motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	57.111.928	21.873.770
840999	Partes de motores diesel o semidiesel	28.572.563	37.535.020
903289	Los demás instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos	18.214.129	24.017.953
848180	Los demás artículos de grifería y órganos similares	26.188.029	26.362.242
841480	Los demás compresores de aire o gases o campanas aspirantes	30.989.854	58.523.623
281410	Amoníaco anhidro	8.401.791	387
392020	Placas, etc., de polipropileno	19.762.869	21.041.404
220710	Etanol	21.093.708	50.787
392690	Las demás manufacturas de plástico	8.662.580	26.478.112
847989	Las demás máquinas, n.e.p., con función propia	13.728.566	19.277.824
902810	Suministro de gas, contadores de producción y calibración	10.310.239	830.083

2003		2004		Saldo		
EXPO	IMPO	EXPO	IMPO	2002	2003	2004
2.600	103.537	26.816	147.134	-37.256	-100.937	-120.318
1.391	64.088	24.287	127.779	-20.141	-62.697	-103.492
10.560	654.093	21.072	453.994	-248.684	-643.533	-432.922
0	980.111	14.400	1.175.166	-670.823	-980.111	-1.160.766
8.599	2.556.446	8.925	2.347.555	-1.527.567	-2.547.847	-2.338.630
1.567	315.014	7.856	417.392	-50.666	-313.447	-409.536
3.526	7.618	6.631	594.913	-554.470	-4.092	-588.282
17.865	192.283	3.971	262.957	-91.932	-174.418	-258.986
791	792.274	2.310	913.148	-500.752	-791.483	-910.838
34.137	930.235	2.023	4.556.016	-1.139.395	-896.098	-4.553.993
603	189.123	1.004	190.087	-78.642	-188.520	-189.083
5.185	200.169	128	223.255	-51.666	-194.984	-223.127
	121	19.050	0	0	0	-18.929 0
0	0	0	0	0	0	0
380.524	270.000	0	1.867.623	652.242	110.524	-1.867.623
0	0	0	0	-39.900	0	0
0	18.254	0	33.097	-8.993	-18.254	-33.097
263.472.286	549.457.493	322.549.817	857.013.793	-90.250.656	-285.985.207	-534.463.976

2003		2004		Saldo		
EXPO	IMPO	EXPO	IMPO	2002	2003	2004
58.130.672	3.744.791	60.517.029	178.912	3.133.814	54.385.881	60.338.117
54.531.364	27.697.713	58.867.290	50.745.470	35.238.158	26.833.651	8.121.820
32.552.966	58.692.445	48.181.022	83.096.660	-8.962.457	-26.139.479	-34.915.638
22.452.901	33.785.999	47.999.037	52.901.144	-5.803.824	-11.333.098	-4.902.107
28.411.964	39.451.260	31.111.434	65.689.988	-174.213	-11.039.296	-34.578.554
17.444.449	51.712.686	21.213.970	77.952.123	-27.533.769	-34.268.237	-56.738.153
21.600.676	2.389	18.349.358	2.241	8.401.404	21.598.287	18.347.117
18.448.557	34.917.286	17.561.127	37.000.241	-1.278.535	-16.468.729	-19.439.114
15.361.822	216.570	16.010.648	174.413	21.042.921	15.145.252	15.836.235
11.041.103	42.645.578	15.449.541	63.275.975	-17.815.532	-31.604.475	-47.826.434
12.518.790	28.068.670	12.314.856	40.093.008	-5.549.258	-15.549.880	-27.778.152
11.325.689	1.615.793	10.000.244	1.784.996	9.480.156	9.709.896	8.215.248

Anexo 2 Continuación

Subpartida		2002	
		EXPO	IMPO
848110	Válvulas reductoras de presión	5.583.065	2.771.699
841989	Los demás aparatos y dispositivos para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura	4.463.847	6.517.652
841370	Las demás bombas centrífugas	9.242.011	9.130.262
842139	Aparatos para filtrar o depurar gases	24.917.536	12.327.757
281512	Hidróxido de sodio en disolución acuosa	5.041.090	5.213.538
903180	Los demás instrumentos de medida o control	3.887.525	12.817.157
841950	Intercambiadores de calor	7.728.399	5.510.398
281511	Hidróxido de sodio sólido	4.528.430	177.828
842199	Partes de aparatos para filtrar o depurar	2.113.666	12.103.526
854389	Las demás máquinas y aparatos eléctricos con función propia	6.220.268	15.404.706
842490	Partes de pistolas aerográficas para polvos o líquidos	2.238.368	4.149.298
841410	Bombas de vacío	1.867.269	943.099
847982	Las demás máquinas para mezclar, amasar, etc.	2.591.515	2.618.165
842129	Los demás aparatos para filtrar o depurar líquidos	7.236.973	0
841360	Las demás bombas volumétricas rotativas	2.610.584	6.835.617
841350	Las demás bombas volumétricas alternativas	2.845.527	2.750.333
731021	Latas de capacidad inf. a 50 l, para cerrar por soldadura o rebordeado	1.910.264	1.857.526
841090	Partes de turbinas hidráulicas	20.501.354	701.069
841911	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo, de gas	606.802	242.924
320990	Las demás pinturas y barnices, en un medio acuoso	2.288.764	1.900.615
392490	Artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico	1.955.450	632.251
282410	Monóxido de plomo	696.307	256.974
283526	Los demás fosfatos de calcio	207.636	861.508
841490	Partes de compresores de aire o gas, ventiladores o campanas aspirantes	1.943.310	8.159.249
902750	Los demás instrumentos que utilicen radiaciones ópticas	1.628.188	1.417.301
903281	Los demás instrumentos y aparatos para regulación o control, hidráulicos o neumáticos	262.608	318.535
903210	Termostatos	1.228.200	2.301.169
903010	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes	284.155	439.214
730900	Depósitos, cisternas, etc., de capacidad superior a 300 l	1.614.751	2.128.975
320910	Pinturas y barnices, en un medio acuoso, acrílicos o vinílicos	893.569	1.718.201
841990	Partes de equipos intercambiadores de calor	823.590	4.543.319
870892	Silenciadores y tubos (caños) de escape, vehículos automóviles	700.403	6.264.983
842119	Las demás centrifugadoras	366.408	2.257.040
842121	Aparatos para filtrar o depurar agua	1.850.906	3.181.860
848130	Válvulas de retención	615.460	1.988.342
902780	Los demás instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos	1.043.665	5.988.399
902620	Instrumentos para la medida o control de la presión	617.066	4.510.217
841430	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	1.465.296	20.424.263
841919	Los demás calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos	524.983	114.355
848140	Válvulas de alivio o de seguridad	532.074	3.842.760
841780	Los demás hornos industriales, incineradores, que no sean eléctricos	1.245.893	213.731
842220	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas, etc.	945.121	106.498
281830	Hidróxido de aluminio	1.067	2.776.170
731029	Las demás latas de capacidad inferior a 50 l	383.888	977.127
902730	Espectrómetros, etc.	370.910	1.755.736
851629	Los demás aparatos eléctricos para calefacción de espacios o suelos	66.761	570.691

	2003		2004			Saldo
EXPO	IMPO	EXPO	IMPO	2002	2003	2004
6.409.718	5.539.103	9.891.154	6.120.306	2.811.366	870.615	3.770.848
4.493.517	11.337.947	8.876.348	15.300.456	-2.053.805	-6.844.430	-6.424.108
11.032.307	10.963.323	8.735.715	21.520.548	111.749	68.984	-12.784.833
25.053.770	12.892.030	8.730.955	25.512.845	12.589.779	12.161.740	-16.781.890
7.665.175	7.975.434	7.012.443	9.193.454	-172.448	-310.259	-2.181.011
2.172.729	19.013.244	6.112.939	31.900.014	-8.929.632	-16.840.515	-25.787.075
3.535.855	8.978.977	6.003.695	7.800.792	2.218.001	-5.443.122	-1.797.097
4.827.575	336.068	5.499.022	827.965	4.350.602	4.491.507	4.671.057
2.950.741	17.041.249	4.362.337	19.836.881	-9.989.860	-14.090.508	-15.474.544
4.551.000	19.190.323	4.312.202	39.372.767	-9.184.438	-14.639.323	-35.060.565
2.990.543	7.925.440	4.180.793	9.259.312	-1.910.930	-4.934.897	-5.078.519
2.004.043	1.374.244	3.811.062	2.907.356	924.170	629.799	903.706
2.239.583	5.355.475	3.760.806	6.895.943	-26.650	-3.115.892	-3.135.137
1.884.312	0	3.359.140	23.640.100	7.236.973	1.884.312	-20.280.960
3.220.539	12.245.088	3.190.658	18.461.525	-4.225.033	-9.024.549	-15.270.867
1.818.592	6.965.438	2.884.615	7.859.057	95.194	-5.146.846	-4.974.442
1.026.119	1.981.790	2.851.285	1.279.385	52.738	-955.671	1.571.900
1.466.556	57.201	2.580.294	203.415	19.800.285	1.409.355	2.376.879
1.481.605	345.708	2.479.117	265.788	363.878	1.135.897	2.213.329
2.376.985	3.165.424	2.234.285	2.897.864	388.149	-788.439	-663.579
1.520.110	1.496.663	2.174.034	3.124.411	1.323.199	23.447	-950.377
958.892	343.710	2.053.735	511.031	439.333	615.182	1.542.704
1.525.194	900.323	1.991.544	754.053	-653.872	624.871	1.237.491
1.988.723	14.416.882	1.940.069	16.027.235	-6.215.939	-12.428.159	-14.087.166
1.685.050	4.879.651	1.927.148	8.323.311	210.887	-3.194.601	-6.396.163
410.958	546.211	1.892.320	324.426	-55.927	-135.253	1.567.894
1.381.158	4.157.037	1.818.840	5.873.704	-1.072.969	-2.775.879	-4.054.864
20.860	796.797	1.746.833	751.142	-155.059	-775.937	995.691
1.241.403	1.482.127	1.605.714	3.965.932	-514.224	-240.724	-2.360.218
1.000.252	2.175.272	1.429.773	2.298.179	-824.632	-1.175.020	-868.406
1.664.820	4.376.617	1.416.903	6.345.718	-3.719.729	-2.711.797	-4.928.815
823.967	4.119.497	1.395.942	5.459.254	-5.564.580	-3.295.530	-4.063.312
862.142	7.459.055	1.286.874	9.305.478	-1.890.632	-6.596.913	-8.018.604
994.767	1.777.488	1.239.501	4.095.780	-1.330.954	-782.721	-2.856.279
562.153	2.795.832	1.025.821	3.754.096	-1.372.882	-2.233.679	-2.728.275
516.118	8.383.444	1.012.883	17.422.545	-4.944.734	-7.867.326	-16.409.662
748.062	8.854.001	950.638	9.547.937	-3.893.151	-8.105.939	-8.597.299
1.552.424	30.956.107	928.287	65.007.441	-18.958.967	-29.403.683	-64.079.154
659.667	62.413	872.255	134.257	410.628	597.254	737.998
697.443	4.782.156	797.162	7.172.245	-3.310.686	-4.084.713	-6.375.083
773.881	1.731.283	673.744	3.773.518	1.032.162	-957.402	-3.099.774
966.776	563.387	661.902	938.447	838.623	403.389	-276.545
1.762	3.674.269	658.582	2.910.529	-2.775.103	-3.672.507	-2.251.947
458.785	1.233.644	552.002	1.971.680	-593.239	-774.859	-1.419.678
370.910	2.491.296	528.897	5.512.734	-1.384.826	-2.120.386	-4.983.837
87.514	2.208.228	422.545	6.372.125	-503.930	-2.120.714	-5.949.580

Subpartida		2002	
		EXPO	IMPO
851490	Partes de hornos eléctricos industriales o de laboratorio	184.379	412.039
902690	Partes de instrumentos para la medida o control de líquidos o gases	224.401	3.567.294
842389	Aparatos e instrumentos para pesar	116.817	118.674
841381	Las demás bombas	1.271.408	2.572.668
841320	Bombas volumétricas rotativas, manuales	312.244	1.385.966
252220	Cal apagada (hidratada)	220.347	0
960350	Cepillos integrantes de máquinas o aparatos	253.068	445.117
851410	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, de resistencia	156.094	217.665
854140	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células sol	438.893	1.593.429
731010	Depósitos, tambores, etc., de capacidad sup. a 50 l pero inf. a 300 l	143.786	2.704.494
902519	Los demás termómetros, pirómetros	199.503	850.085
700800	Vidrieras aislantes de paredes múltiples	46.761	5.729
841011	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores de potencia menor a 1.000 kW	172.566	12.592
902610	Instrumentos para la medida del caudal o nivel de líquidos	0	4.749.178
902680	Los demás instrumentos para la medida de líquidos o gases	53.636	2.381.987
903220	Manostatos (presostatos)	144.670	1.433.150
842382	Aparatos e instrumentos para pesar con capacidad sup. a 30 kg pero inf. a 500 kg	27.678	104.190
902790	Partes de instrumentos, incluidos los micrótomos	196.589	6.077.165
780600	Las demás manufacturas de plomo	5.455	105.992
701990	Los demás productos de fibra de vidrio	73.521	811.914
681099	Las demás manufacturas de cemento, hormigón	96.318	13.403
842191	Partes de centrifugadoras	123.025	1.040.399
902720	Cromatógrafos, etc.	81.448	2.356.230
902710	Analizadores de gases o humos	96.420	819.914
853931	Fluorescentes de cátodo caliente	73.962	7.470.706
841440	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	378.679	96.073
903149	Los demás instrumentos ópticos	98.002	970.506
851430	Los demás hornos eléctricos industriales o de laboratorio	332.341	84.674
841960	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	740.617	3.726.611
847439	Las demás máquinas de clasificar, cribar, etc., tierra, piedra, etc.	47.502	236.359
842381	Aparatos e instrumentos para pesar con capacidad inferior a 30 kg	94.997	835.521
901320	Lásers	10.696	152.072
902820	Suministro de líquido, contadores de producción y calibración	7.825	1.012.936
285100	Agua destilada y de conductibilidad	12.352	20.569
732510	Artículos de fundición	29.502	67.666
902580	Hidrómetros, barómetros, higrómetros, etc.	44.977	641.216
283220	Los demás sulfitos	9.484	519.190
283210	Sulfitos de sodio	7.120	1.142.574
902511	Termómetros, pirómetros, de líquido	25.539	274.223
380210	Carbones activados	21.545	4.030.831
283510	Fosfinatos y fosfonatos	11.100	92.030
851420	Hornos industriales o de laboratorio, de inducción o pérdidas eléctricas	0	670.823
391400	Intercambiadores de iones a base de polímeros	47.795	1.787.194
960310	Escobas manuales	14.132	2.264
283525	Hidrogenoortofosfato de calcio	3.030	1.112.066
280110	Peróxido de hidrógeno	11.639	363.349
252100	Castinas	42.116	425.241

2003		2004		Saldo		
EXPO	IMPO	EXPO	IMPO	2002	2003	2004
280.365	307.211	368.419	709.674	-227.660	-26.846	-341.255
125.799	4.681.187	368.124	5.900.359	-3.342.893	-4.555.388	-5.532.235
133.941	8.706	351.938	121.560	-1.857	125.235	230.378
325.852	2.430.264	349.086	3.502.791	-1.301.260	-2.104.412	-3.153.705
461.855	3.270.361	347.612	3.129.574	-1.073.722	-2.808.506	-2.781.962
234.972	23.204	320.397	4.906	220.347	211.768	315.491
171.893	708.359	316.878	975.873	-192.049	-536.466	-658.995
220.191	309.394	316.090	2.374.100	-61.571	-89.203	-2.058.010
139.284	3.350.254	304.223	4.697.398	-1.154.536	-3.210.970	-4.393.175
162.278	2.762.905	300.824	2.788.088	-2.560.708	-2.600.627	-2.487.264
205.024	1.435.075	296.191	2.411.475	-650.582	-1.230.051	-2.115.284
233.957	97.697	255.177	26.648	41.032	136.260	228.529
204.192	121.017	240.924	257.294	159.974	83.175	-16.370
0	7.605.924	236.416	10.745.949	-4.749.178	-7.605.924	-10.509.533
76.246	3.757.495	214.469	4.850.576	-2.328.351	-3.681.249	-4.636.107
159.859	2.324.039	198.478	3.080.773	-1.288.480	-2.164.180	-2.882.295
96.243	169.119	192.859	277.422	-76.512	-72.876	-84.563
91.451	7.344.486	185.075	9.651.815	-5.880.576	-7.253.035	-9.466.740
9.775	133.110	183.208	227.626	-100.537	-123.335	-44.418
111.391	1.279.153	171.748	2.185.018	-738.393	-1.167.762	-2.013.270
94.255	23.052	167.007	19.754	82.915	71.203	147.253
213.085	1.389.308	156.004	1.710.982	-917.374	-1.176.223	-1.554.978
7.250	3.538.860	141.913	6.285.066	-2.274.782	-3.531.610	-6.143.153
114.413	2.059.139	99.181	2.823.472	-723.494	-1.944.726	-2.724.291
128.650	15.730.519	89.068	20.250.239	-7.396.744	-15.601.869	-20.161.171
380.365	401.084	86.915	1.015.322	282.606	-20.719	-928.407
128.012	1.568.434	86.229	1.605.113	-872.504	-1.440.422	-1.518.884
227.742	866.888	74.799	2.610.334	247.667	-639.146	-2.535.535
62.827	250.038	70.889	14.485	-2.985.994	-187.211	56.404
8.272	339.612	68.871	337.300	-188.857	-331.340	-268.429
77.293	1.080.576	62.850	1.168.740	-740.524	-1.003.283	-1.105.890
11.628	533.929	53.470	709.050	-141.376	-522.301	-655.580
31.109	2.084.936	52.464	3.532.547	-1.005.111	-2.053.827	-3.480.083
1.370	39.966	40.651	55.543	-8.217	-38.596	-14.892
93.559	75.121	38.086	226.899	-38.164	18.438	-188.813
22.759	632.711	31.807	1.730.047	-596.239	-609.952	-1.698.240
15.047	817.113	30.232	888.663	-509.706	-802.066	-858.431
10.436	1.647.901	22.795	1.638.392	-1.135.454	-1.637.465	-1.615.597
10.560	654.093	21.072	453.994	-248.684	-643.533	-432.922
22.830	4.511.073	19.818	4.593.023	-4.009.286	-4.488.243	-4.573.205
35.670	160.677	15.180	118.473	-80.930	-125.007	-103.293
0	980.111	14.400	1.175.166	-670.823	-980.111	-1.160.766
64.490	3.549.532	13.624	3.227.980	-1.739.399	-3.485.042	-3.214.356
21.331	1.976	11.949	2.574	11.868	19.355	9.375
4.865	1.487.373	5.352	3.130.968	-1.109.036	-1.482.508	-3.125.616
5.528	364.640	3.412	651.473	-351.710	-359.112	-648.061
174.767	0	857	276	-383.125	174.767	581

Anexo 2 Continuación

Subpartida		2002	
		EXPO	IMPO
283529	Los demás fosfatos, excluidos los polifosfatos	1.939	257.606
283524	Fosfato de potasio	18.375	23.488
282010	Dióxido de manganeso	0	23.372
281610	Hidróxido y peróxido de magnesio	0	176.498
283523	Fosfato de trisodio	22.708	31.663
220100	Agua, incluida el agua mineral natural o artificial	0	0
282090	Los demás óxidos de manganeso	35	123.214
283521	Fosfato de triamonio	0	0
283822	Fosfatos de monosodio o de disodio	0	0
381500	Catalizadores	0	0
580190	Terciopelo y felpa y tejidos de chenilla de las demás materias textiles	0	1.212
841000	Turbinas hidráulicas	0	0
841012	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores de potencia entre 1.000 kW y 10.000 kW	121	19.050
901540	Lásers	0	39.900
902740	Exposímetros	0	8.993
980390	Escobas mecánicas	0	0
Total		398.205.240	483.236.843

Referencias bibliográficas

Centro de Economía Internacional - Instituto del Servicio Exterior de la Nación, *Las negociaciones económicas internacionales: aspectos relevantes para la Argentina: El medio ambiente y la OMC: la relación entre los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y el sistema multilateral de comercio,* Inés Gabriela Fastame, abril de 2004.

Niscovolos, Luis Pablo, *Comercio Internacional de Servicios,* Boletín Informativo Techint 311, enero-abril 2003.

OCDE, The Environmental Goods & Services Industry: Manual for Data Collection and Analysis, 1999.

OCDE, *Bienes y servicios medioambientales: beneficios de una mayor liberalización del comercio mundial,* 2002.

Organización Mundial del Comercio, *Informe del Presidente del Comité de Comercio y Medioambiente en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales,* TN/TE/16, 26 de julio de 2006.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de Canadá, Lista revisada de bienes ambientales de Canadá,* TN/TE/W/50/Rev.1, 4 de julio de 2006.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de Nueva Zelandia, Acceso a los mercados para los bienes ambientales, lista revisada de Nueva Zelandia,* TN/TE/W/49/Rev.2, 30 de junio de 2006.

Organización Mundial del Comercio, *Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) en Sesión Extraordinaria, Lista de documentos - nota de la Secretaría, Revisión,* TN/TE/INF/4/Rev.10, 30 de junio de 2006.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de la India, Enfoque basado en proyectos ambientales - compatibilidad y criterios,* TN/TE/W/67, 13 de junio de 2006.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Nueva Zelandia, Noruega, Singapur y Suiza, Acceso a los mercados para los productos no agrícolas - Acceso a los mercados para los bienes ambientales,* TN/MA/W/70 y TN/TE/W/65, 9 de mayo de 2006.

Organización Mundial del Comercio, *Informe del Presidente del Comité de Comercio y Medioambiente en Sesión Extraordinaria al Comité de Negociaciones Comerciales,* TN/TE/15, 27 de abril de 2006.

2003		2004		Saldo		
EXPO	IMPO	EXPO	IMPO	2002	2003	2004
682	257.606	627	412.681	-255.667	-256.924	-412.054
745	55.571	569	71.494	-5.113	-54.826	-70.925
0	14.518	272	20.998	-23.372	-14.518	-20.726
0	178.702	42	196.283	-176.498	-178.702	-196.241
7.676	40.788	35	44.457	-8.955	-33.112	-44.422
0	0	0	0	0	0	0
4.080	169.735	0	183.432	-123.179	-165.655	-183.432
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	43.670	-1.212	0	-43.670
0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	-18.929	0		
0	0	0	0	-39.900	0	0
0	18.254	0	33.097	-8.993	-18.254	-33.097
0	0	0	0	0	0	0
426.100.151	680.394.421	498.446.945	1.034.529.058	-85.031.603	-254.294.270	-536.082.113

Organización Mundial del Comercio, *Programa de trabajo de Doha - Declaración Ministerial adoptada el 18 de diciembre de 2005,* WT/MIN(05)/DEC, 22 de diciembre de 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de la República Argentina, Propuesta integradora sobre bienes ambientales para el desarrollo,* TN/TE/W/62, 14 de octubre de 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de la India, Comunicación de aspectos técnicos y de procedimiento del enfoque basado en proyectos ambientales,* TN/TE/W/60, 19 de septiembre de 2005.

Organización Mundial del Comercio, Comunicación de Brasil, *Bienes ambientales para el desarrollo,* TN/TE/W/59, 8 de julio 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de Suiza, Bienes ambientales - Corrigendum,* TN/TE/W/57, 14 de septiembre de 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de las Comunidades Europeas, Comunicación de las Comunidades Europeas sobre bienes ambientales,* TN/TE/W/56, 5 de julio de 2005.

Organización Mundial del Comercio, Comunicación de la República de Cuba, Bienes ambientales, TN/TE/W/55, 5 de julio 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de la India, Aspectos estructurales del enfoque basado en proyectos ambientales,* TN/TE/W/54, 4 de julio de 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de la India, Un enfoque alternativo para las negociaciones previstas en el apartado iii del párrafo 31,* TN/TE/W/51, 3 de junio de 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de Canadá, Lista inicial de Canadá de Bienes ambientales,* TN/TE/W/50, 2 de junio de 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de Nueva Zelandia, Bienes ambientales,* TN/TE/W/49, 26 de mayo de 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de las Comunidades Europeas, Acceso a los mercados para los bienes ambientales, Párrafo 31 iii,* TN/TE/W/47, 17 de febrero de 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de Nueva Zelandia, Bienes ambientales,* TN/TE/W/46, 10 de febrero de 2005.

Organización Mundial del Comercio, *Informe resumido de la décima reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria,* Nota de la Secretaría, TN/ TE/R/1, 12 y 13 de octubre de 2004.

Organización Mundial del Comercio, *Declaración sobre la labor de la OCDE en relación con los bienes y servicios ambientales formulada por la Secretaría de la OCDE en la reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) en Sesión Extraordinaria de 12 y 13 de octubre de 2004 - Apartado iii del párrafo 31,* TN/TE/INF/8, 11 de octubre de 2004.

Organización Mundial del Comercio, *Lista inicial de bienes ambientales propuesta por el Territorio Aduanero Distinto de Taiwán,* Penghu, Kinmen y Matsu, TN/TE/W/44, 7 de octubre de 2004.

Organización Mundial del Comercio, *Labor de la UNCTAD en materia de bienes y servicios ambientales: Nota informativa - Párrafo 31 iii,* TN/TE/INF/7, 5 de octubre de 2004.

Organización Mundial del Comercio, *Declaración sobre los bienes ambientales formulada por China en la reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente (CCMA) en Sesión Extraordinaria de 22 de junio de 2004,* TN/TE/W/42, 6 de julio de 2004.

Organización Mundial del Comercio, *Informe resumido de la novena reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 22 de junio de 2004,* Nota de la Secretaría, TN/TE/R/9, 16 de julio de 2004.

Organización Mundial del Comercio, *Informe resumido de la octava reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, Nota de la Secretaría,* TN/TE/R/8, 19 de abril de 2004.

Organización Mundial del Comercio, *Informe resumido de la séptima reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria,* 8 de julio de 2003, Nota de la Secretaría, TN/TE/R/7, 1 de agosto de 2003.

Organización Mundial del Comercio, *Liberalización de los bienes ambientales en la OMC: en torno a su definición,* Estados Unidos TN/TE/W/34,TN/MA/W/18/Add.4, 19 de junio de 2003.

Organización Mundial del Comercio, *Informe resumido de la sexta reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 1 y 2 de mayo de 2003,* Nota de la Secretaría, TN/TE/R/6, 12 de junio de 2003.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de los EE.UU., Contribución de los Estados Unidos relativa a las modalidades para los bienes ambientales* TN/TE/W/38, TN/MA/W/18/Add.5, 7 de julio de 2003.

Organización Mundial del Comercio, *Grupo de Trabajo mixto sobre comercio y medio ambiente de la OCDE: Bienes ambientales: Comparación de las listas del APEC y la OCDE - Nota informativa de la secretaría de la OCDE,* TN/TE/W/33, WT/CTE/W/228, 21 de mayo de 2003.

Organización Mundial del Comercio, *Informe resumido de la quinta reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria,* 12 y 13 de febrero de 2003 - Nota de la Secretaría, TN/TE/R/5, 14 de abril de 2003.

Organización Mundial del Comercio, *Informe resumido de la reunión de información sobre los AMUMA a que se hace referencia en el apartado ii del párrafo 31 de la Declaración de Doha,* 12 de noviembre de 2002, Nota de la Secretaría, TN/TE/R/4, 21 de enero de 2003.

Organización Mundial del Comercio, *Informe resumido de la tercera reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 10 y 11 de octubre de 2002 - Nota de la Secretaría,* TN/TE/R/3, 31 de octubre de 2002.

Organización Mundial del Comercio, *Comunicación de los EE.UU, Negociaciones sobre los bienes ecológicos* - TN/TE/W/8, 9 de julio de 2002.

Organización Mundial del Comercio, *Informe resumido de la segunda reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria,* 11 y 12 de junio de 2002, Nota de la Secretaría, TN/TE/R/2, 25 de julio de 2002.

Organización Mundial del Comercio, *Informe resumido de la primera reunión del Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria, 22 de marzo de 2002,* Nota de la Secretaría, TN/TE/R/1, 19 de abril de 2002.

Organización Mundial del Comercio, *Declaración Ministerial de Doha,* WT/MIN(01)/DEC/1, 20 de noviembre de 2001.